

**ADMINISTRACION DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**JEREZ DE LA FRONTERA**, a 20 de ENERO de 2.009. EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Fdo.: Ignacio Delage Darnaudé

Relación que se cita: NUM. REMESA: 11 03 1 09 000001

TIPOIDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD. P.LOCALIDAD		
07 110057695155	0521	GARCIA GARCIA ADOLFO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
11 03 02 00069071		CL GIRALDA 3	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 212 08 006028055	11 03
10 11007854780	0111	FLORES JESUS JUAN ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
11 03 92 00075645		POL SAN BENITO BL 49 LC 0	11407 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 212 08 011478243	11 03
07 111023969505	0521	RUBIO ROMERO GABRIEL JOSE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
11 03 07 00352635		AV DUQUE DE ABRANTES 27 BI B	11407 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 212 08 011660523	11 03
07 111012685775	0521	HOLGADO MARTINEZ MARIA DEL AMOR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
11 03 07 00360012		CL SANCHO DAVILA 4	11407 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 212 08 011660624	11 03

**ANEXO I**

NUM. REMESA: 11 03 1 09 000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
11 03	CL ANCHA 5	11404 JEREZ DE LA FRONTERA	956 324192	956 345704

**Nº 835**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFATURA DE TRAFICO  
CADIZ****EDICTO NOTIFICACIÓN INICIACIÓN  
PROCEDIMIENTO PÉRDIDA DE VIGENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Cádiz, 23 de enero de 2009. EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO. Fdo.:

Luis Javier Herrero Nivela.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
11/00334/PV	Hidobro Hernández, Francisco José	75958317	Algeciras	17/09/2008
11/00350/PV	Miranda Santaella, Francisco	75765276	Barbate	27/10/2008

**Nº 839**

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación

eléctrica de alta tensión -en el que consta como:

Peticionario: Junta de Compensación Sector 1 "Casería Norte".

Domicilio: c/ Sevilla, 42 2 L Edif. SERITUM - 11140 JEREZ DE LA FRA. (Cádiz)  
Lugar donde se va a establecer la instalación: U.E. 1 Sector 1 Casería Ossio. Del PGOU San Fernando

Término municipal afectado: San Fernando

Finalidad: Atender el suministro de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capitulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente- Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: Junta de Compensación Sector 1 "Casería Norte".

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.-

Origen: Red de EDE, S.L.U.

Final: C.C.T.T. proyectados

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en kms.: 1,090

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación

Emplazamiento: U.E. 1 Sector 1 Casería Ossio. Del PGOU San Fernando

Tipo: Prefabricados

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia kVA.: CT0= 2x400 CT1= 2x630 CT2= 2x630  
CT3= 2x630 CT4= 2x630 CT5= 2x630

Expediente: AT-9971/08

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.
- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río.

**Nº 11.392/08**

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
CADIZ**

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REDES AERIAS Y SUBTERRANEAS DE MEDIA TENSIÓN MODIFICACION ANILLOS DEL CASCO URBANO EN EL T.M. DE ESPERA.

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado

Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública, en el T.M. de ESPERA en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: ENDESA ENERGIA, SAU- Dirección de Nuevos Servicios Energéticos Integrados.

Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA, 5 - 41004 SEVILLA

Emplazamiento de la instalación: CASCO URBANO DE ESPERA

Términos municipales afectados: ESPERA

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora de las redes aéreas y subterráneas de Media Tensión para atender la demanda de energías y mejora de la calidad de suministro.

Líneas Eléctricas.-

Tipo: Aérea D/C y Subterránea

Tensión de Servicio: 15 (20) kV

Longitud en kms.: Aérea: 1,803; Subterránea: 10,929

Conductores: Aérea LA-110; Subterránea RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al.

Apoyos metálicos galvanizados

Centro de Transformación (Reformado)

Emplazamiento: CT "Escuela": CT "Entronque Espera"

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V

Potencia kVA.: CT Escuela: 160 existente. CT "Entronque Espera: 630 + 250 existentes.

REFERENCIA: A.T.: 10.260/08

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace publico para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrán ser examinados en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA de la Junta de Andalucía en Cádiz sita en Pza. de Asdrubal s/n y en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho Cuero legal.

Cádiz, 14 de octubre de 2008. LA DELEGADA PROVINCIAL. INSERTESÉ: Angelina María Ortiz del Río  
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPERA.

Nº PARC. PROYEC	PROPIETARIO Y DIRECCION	DATOS DE LA FINCA			AFECCION VUELO EN m			
		T.M.	PARC. S/CATASTRO	POLIG. Nº	LONGITUD	ANCHO	APOYOS SUELO	
1	ANTONIO VALENCIA BAUTISTA 75848734-R	ESPERA	12	19	43	3	101-102	LABOR
2	BASILIO RUBIALES BERNABÉ. 28112732	ESPERA	11	19	52	3	101-102	LABOR
3	CARRISSA 2005, S.L. B-11841087	ESPERA	10	19	50	3	101-102	LABOR
4	ANTONIO GARRUCHO CAMARCO 31562132-Z	ESPERA	9	19	57	3	102-103	LABOR
5	JUAN IBÁÑEZ SÁNCHEZ. 75835590-J	ESPERA	8	19	125	3	102-103	LABOR
6	ANTONIO RUBIALES BERNABÉ 31525227-R	ESPERA	6	19	63	3	102-103	LABOR
7	JUNTA DE ANDALUCÍA	ESPERA		15	3	103-104	CARRETERA	
5	JUANA BERNABÉ SALAS 75835574-C	ESPERA	3	20	84	3	103-104	CARRETERA
6	ALONSO MACHEÑO DOBLADO 28547720-M	ESPERA	4	20	58	3	103-104	CARRETERA
7	ANTONIO RAMOS LOZANO. 31124785-N	ESPERA	5	20	66	3	104-105	CARRETERA
8	JOSE MANUEL SÁNCHEZ MARQUEZ. 31652780-L	ESPERA	6	20	34	3	104-105	CARRETERA
9	ALFONSO RUBIALES. 75862785-E	ESPERA	7	20	92	3	104-105	CARRETERA
10	CARMEN FERRERA RIVERA. 31662902-K	ESPERA	7	20	103	3	104-10	CARRETERA
11	ADOLFO SALAS ROMANO. 31557624-Z	ESPERA	8	20	44	3	105-106	CARRETERA
12	CONCEPCION ABAJIA BARRIOS. 31522688-L	ESPERA	9	20	77	3	105-106	CARRETERA
13	NATALIA GARCIA MANCHEÑO	ESPERA	10	20	82	3	106-107	CARRETERA
14	BASILIO RUBIALES BERNABÉ. 28118732	ESPERA	11	20	51	3	106-107	CARRETERA
15	JUAN AZCARATE GUERRERO. 31466957-J	ESPERA	12	20	52	3	106-107	CARRETERA
16	FRANCISCO PERALTA FERRERA. 75848774-h	ESPERA	15	20	62	3	110-111	CARRETERA

Nº 12.079/08

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente nº AT- 10671/08 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ELECTRICA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, S.L.

Domicilio: Cl. Calzada, 1 - 11690 OLVERA (Cádiz)

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Las Herrizas

Término municipal afectado: Olvera

Finalidad: Cambio de titular de D. Jesús Manuel Valdés Pavón a favor de la empresa distribuidora y aumento de potencia para atender el suministro en la zona.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capitulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 10/2008 de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a ELECTRICA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, S.L. Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.-

Origen: Red de Eléctrica Ntra. Sra de los Remedios.

Final: C.T. proyectado

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 10 (20) kV

Longitud en kms.: 0,310

Conductores: LA-56

Apoyos metálicos galvanizados.

Centro de Transformación

Emplazamiento: Paraje Las Herrizas

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 10.000-20.000/400-230 V

Potencia kVA.:160

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, Angelina María Ortiz del Río.

Nº 481

CONSEJERIA DE SALUD

CADIZ

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26-XI (LRJAPYAC) BOE de 27-XI, por tratarse del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado, se inserta el siguiente anuncio referido a sanción en materia de salud, con expresión de los trámites, así como los datos necesarios para la identidad del acto notificado. EXPEDIENTE Nº: 11156/08

TRAMITES: RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES  
 PRESUNTO RESPONSABLE: HACIENDA ROCHE VIEJO, S.L.  
 DOMICILIO: CARRIL RANCAPINO, S.L.  
 LOCALIDAD: CONIL DE LA FRA.  
 HECHOS IMPUTADOS: ACTA 3101 DE 05 DE AGOSTO DE 2008  
 DISPOSICIONES Y PRECEPTOS INFRINGIDOS: DECRETO 23/99 DE 23 DE FEBRERO (BOJA 36 DE 25-III) DE LA CONSEJERIA DE SALUD  
 RECURSOS PROCEDENTES: RECURSO DE ALZADA  
 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO: UN MES  
 NORMA DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS: El Decreto de la Consejería de Salud nº 20/2005, de 25 de enero (BOJA Nº 28 de 9 de febrero) por el que se atribuye competencias sancionadoras en materia sanitaria en el ámbito de la Consejería de Salud.  
 Cádiz, 26 de enero de 2009. EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Hipólito García Rodríguez.

Nº 825

**CONSEJERIA DE SALUD  
 CADIZ  
 ANUNCIO**

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26-XI (LRJAPY PAC) BOE de 27-XI, por tratarse del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado, se inserta el siguiente anuncio referido a sanción en materia de salud, con expresión de los trámites, así como los datos necesarios para la identidad del acto notificado.  
 EXPEDIENTE Nº: 11213/08  
 TRAMITES: ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDAD  
 PRESUNTO RESPONSABLE: HOSPEDERIA CHUMBERA AZUL, S.L.  
 DOMICILIO: C/PAGO DE LA PATRIA, S/N  
 LOCALIDAD: VEJER DE LA FRONTERA  
 HECHOS IMPUTADOS: ACTA 2250 DE 11 DE SETIEMBRE DE 2008  
 DISPOSICIONES Y PRECEPTOS INFRINGIDOS: EL DECRETO 23/99 DE 23 DE FEBRERO (BOJA 36 DE 25-III) DE LA CONSEJERIA DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SANITARIO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO  
 RECURSOS PROCEDENTES: ESCRITO DE ALEGACIONES  
 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO: DIEZ DÍAS NATURALES  
 NORMA DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS: El Decreto de la Consejería de Salud nº 20/2005, de 25 de enero (BOJA Nº 28 de 9 de febrero) por el que se atribuye competencias sancionadoras en materia sanitaria en el ámbito de la Consejería de Salud.  
 Cádiz, 26 de enero de 2009 EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdº.: Hipólito García Rodríguez

Nº 826

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA  
 CADIZ**

Nombre y apellidos / razón social: D. FRANCISCO NIETO MENA.  
 N.I.F./C.I.F.: 47255739P.  
 Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0474/08.  
 Identificación del acto a notificar: RESOLUCION Y TASAS.  
 Recursos o plazo de alegaciones: ALZADA ANTE EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA J.A.  
 Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ  
 Tfo. 956007600; Fax 956007650.  
 LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.

Nº 849

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA  
 CADIZ**

Nombre y apellidos / razón social: D. JOSE MARFIL MANZORRO.  
 N.I.F./C.I.F.: 32851480M.  
 Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0745/08.  
 Identificación del acto a notificar: TRAMITE DE AUDIENCIA.  
 Recursos o plazo de alegaciones: 15 DIAS HABLES.  
 Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ  
 Tfo. 956007600; Fax 956007650.  
 LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.

Nº 851

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
 SEVILLA**

Intentada sin efecto la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento y de su publicación el boletín oficial de la provincia.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua sita en Avenida Américo Vespucio, nº 5-2, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla a efectos del conocimiento íntegro del acto.  
 Expte: SA-CA-59-08  
 Interesados: Álvaro Gavilán Martínez NIF: 25.578.564-B  
 Último domicilio conocido: Avenidad Libertad, 33. 11693 Alcalá del Valle (Cádiz).  
 Infracción: Una Leve. Artículos 97, 100 y 116.3 f) del Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos 234, 245 y 315 j) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.  
 Sanción: multa de 601,02 euros.  
 Acto notificado: Pliego de cargos  
 Plazo de recurso: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación.  
 LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Carmen Barragán White.

Nº 857

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
 SEVILLA**

Intentada sin efecto la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento y de su publicación el boletín oficial de la provincia.  
 Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua sita en Avenida Américo Vespucio, nº 5-2, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla a efectos del conocimiento íntegro del acto.  
 Expte: SA-CA-75-08  
 Interesados: ESPERANZA QUIJADA RODRÍGUEZ NIF: 52922445C  
 Último domicilio conocido: Venta Correro, Carretera Benalup-Los Barrios. 11190 Benalup (Cádiz).  
 Infracción: Una Leve. Artículos 97, 100 y 116.3 f) del Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos 234, 245 y 315 j) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.  
 Sanción: multa de 601,01 euros.  
 Acto notificado: Pliego de Cargos.  
 Plazo de recurso: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación.  
 LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Carmen Barragán White.

Nº 858

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
 SEVILLA**

Intentada sin efecto la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento y de su publicación el boletín oficial de la provincia.  
 Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua sita en Avenida Américo Vespucio, nº 5-2, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla a efectos del conocimiento íntegro del acto.  
 Expte: SA-CA-77-08  
 Interesados: MARTINA LAU NIE: X2196581N.  
 Último domicilio conocido: Carretera de Bolonia km.6, Bolonia-Tarifa. 1380 Tarifa (Cádiz).  
 Infracción: Dos Leves. Artículos 6.1 b) y 116.3 d) del Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos 78.1 y 315 d) y f) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.  
 Sanción: multa de 480,80 euros.  
 Acto notificado: Pliego de Cargos.  
 Plazo de recurso: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación.  
 LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Carmen Barragán White.

Nº 859

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS  
 SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
 ANUNCIO**

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA LICENCIADA EN GEOGRAFIA, PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, VINCULADA AL PROGRAMA SISTEMA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y MANTENIMIENTO DE LA WEB DE MEDIO AMBIENTE, CON CARÁCTER LABORAL NO INDEFINIDO  
 1ª.- REQUISITOS GENERALES.-  
 La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una persona Licenciada

en Geografía, para el Servicio de Medio Ambiente, vinculada al programa Sistema Información Geográfica y mantenimiento de la Web de Medio Ambiente, con carácter laboral no indefinido.

Al ser requisito inexcusable disponer de la titulación académica de Licenciatura en Geografía, no podrá ser alegada como mérito a los efectos que se indican en la Base 3ª C.

#### 2ª.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

Estará constituida por las siguientes personas:

##### A.- PRESIDENCIA.-

\* Mercedes Luqué López

(Suplente: Antonio Ares Camerino)

##### B.- VOCALES.-

\* Teodoro Roquette Ferrari

(Suplente: Esther García Peinado)

\* José Luis Molins Marín

(Suplente: José Mª Jiménez Fernández)

\* Irene Ares Sainz

(Suplente: Francisca Perea López)

\* Agustín Almagro Blázquez

(Suplente: José Joaquín García Reina)

\* José Mª Campllonch León

(Suplente: Mª Teresa Fernández - Mota Martos)

\* Francisco de la Torre Bononato

(Suplente: Rosario Gomar Núñez)

##### C.- SECRETARIA.-

\* Inmaculada Sibón Roldán

(Suplente: Manolo Martínez Álvarez)

#### 3ª SISTEMA DE SELECCIÓN.-

Estará constituido por las siguientes fases:

##### A) Prueba personal:

Se realizará siguiendo el contenido de los temas que se incluyen a continuación:

- 1.- Los Servicios de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz: programas, tareas y estructura.

- 2.- La Cartografía. Principios teóricos básicos de la cartografía. La Escala. Mapas y planos. Clasificación de la cartografía. Principales series cartográficas de España y Andalucía.

- 3.- Sistemas de Información Geográfica (SIG). Definición, funciones, componentes, tipos y aplicaciones. Metodología y Fases de un Proyecto de SIG. Relaciones entre los SIG y los CAD

- 4.- Infraestructuras de Datos Espaciales

- 5.- Georeferenciación de instalaciones municipales y provinciales en la Diputación de Cádiz.

- 6.- Aplicaciones de los SIG a los Servicios de Medio Ambiente de la Excm. Diputación de Cádiz: Plan de Mejora y Embellecimiento de Entornos Urbanos

- 7.- Aplicaciones de los SIG a los Servicios de Medio Ambiente de la Excm. Diputación de Cádiz: Plan Provincial de Jardinería y Arbolado Urbano

- 8.- Afecciones ambientales de planes, proyectos y programas en la provincia de Cádiz.

- 9.- La Prevención Ambiental y su relación con los SIG.

- 10.- Zonificación Acústica en términos municipales.

- 11.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: definiciones, derechos y obligaciones, servicios de prevención y, consulta y participación de los trabajadores.

- 12.- Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad. Breve referencia al Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación de Cádiz.

A criterio de la Comisión de Selección, la prueba personal podrá tener carácter oral o escrito. En el caso de optarse por una prueba escrita, ésta podrá tomar la forma de Test o implicar redacción, solución de casos y problemas.

En cuanto a la redacción de la prueba se estará a lo previsto en las Bases Generales. La Comisión de Selección valorará la prueba de 0 a 10 puntos. Una calificación inferior a 5 puntos supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso selectivo.

##### B) Prueba práctica:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre la materia contenida en el temario de la Prueba personal, sin necesidad de sujetarse expresamente a ninguno de los temas en particular.

La Comisión de Selección valorará la prueba de 0 a 10 puntos. Una puntuación inferior a 5 puntos supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso selectivo.

##### C) Valoración de los Méritos alegados:

###### a) Experiencia profesional:

Por los servicios certificados prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcional o laboral (funcionario con nombramiento o con alta en el sistema que proceda o laboral con contrato con alta en Seguridad Social). Será preciso, en todo caso, que estos servicios hayan sido prestados como Licenciado / a en Geografía.: 0'10 puntos por mes. Hasta un máximo de cinco puntos.

Por servicios certificados prestados en empresas privadas en régimen laboral (contrato con alta en Seguridad Social). Será preciso, en todo caso, que estos servicios hayan sido prestados como Licenciado / a en Geografía.: 0'05 puntos por mes. Hasta un máximo de dos puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo de días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En todo caso, la puntuación máxima total a alcanzar por servicios prestados no podrá ser superior a cinco puntos.

b) Por cursos de formación y formación académica, así como cursos de prevención en riesgos laborales, de acuerdo con los siguientes criterios:

Σ Cursos de Prevención:

1.- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Intermedio: 0.10 puntos por cada uno.

2.- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Superior: 0.15 punto por cada uno.

3.- Otros cursos de Prevención: 0.05 por cada uno.

Σ Otros cursos:

1.- Cursos relacionados con el puesto de trabajo, a juicio del Equipo de Selección: 0.01 puntos / hora.

Aquellos cursos que no aporten número de horas serán considerados de tres horas.

2.- Formación académica en materia relacionada: Hasta 0.50 puntos a criterio del Equipo de Selección.

Σ Puntuaciones máximas a conceder:

1.- Por cursos de Prevención la puntuación máxima será de 0,50 puntos en total.

2.- Por otros cursos la puntuación máxima será de 2,00 puntos en total.

Si la participación es a título de personal docente, la puntuación será el doble de la expresada. Se entenderá por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento. Se valorarán siempre que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo a que se opta, debiendo ser impartidos por centros oficiales, homologados por la autoridad educativa correspondiente, exclusivamente, salvo que tal misión corresponda a una autoridad diferente, habiéndose realizados en el ámbito de planes de formación entre sindicatos y administraciones públicas y los convocados o avalados por una Administración Pública.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando de un documento aportado se deduzca que sólo en parte afecta al contenido del puesto de trabajo, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La formación en materia de prevención de riesgos laborales será tomada en consideración, salvo cuando por su especificidad no afecte al contenido del puesto de trabajo. En todo caso la puntuación alcanzada en materia de prevención de riesgos laborales quedará limitada a la más arriba indicada.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, etc., superadas o en desuso, no será valorada.

#### 4ª.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La Comisión de Selección tomará su decisión integrando la puntuación alcanzada por las personas candidatas en cada una de las fases que se hayan realizado. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

Dicho orden, aún en los casos de empate, será el que determine el de las posibles contrataciones posteriores.

La selección así realizada tendrá vigencia en tanto no se realice una posterior con igual finalidad.

Quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un cinco por ciento de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar.

#### 5ª.- RETRIBUCIÓN MENSUAL.-

La retribución mensual a tiempo completo será de 1.157,82 E en concepto de salario, 611,76 E en concepto de Complemento de Destino y 1.595,15 E en concepto de Complemento Específico.

#### 6ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.-

a) Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus instancias, junto con los requisitos exigidos en la Base Primera. Dichas instancias se formularán en el modelo oficial disponible en el Área de Función Pública y Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Por excepción, quienes aleguen minusvalía deberán adjuntar a la instancia los documentos a que hace referencia la Base 4ª de estas Bases, siendo ésta una condición indispensable para el reconocimiento del derecho que se les tiene reservado.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto artículo 18.3 del Reglamento del Registro General de la Diputación de Cádiz: " Aquellos procedimientos en los que el plazo de presentación de documentos finalice en un día hábil en el que el Registro esté cerrado, el plazo de presentación se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente".

b) Aquellas personas candidatas que superen las dos pruebas previstas en las presentes Bases deberán presentar en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial, los documentos que acrediten los méritos a que se alude en la letra C) de la Base 3ª. Esta documentación deberá presentarse ante el Registro General de la Corporación con certificación original y fotocopia para su cotejo o compulsada por el organismo contratante. En particular deberán tomarse en consideración lo siguiente:

i. Cuando se alegue como mérito alguna experiencia profesional deberá presentarse, al menos, copia de los contratos, certificado de vida laboral y certificado de la empresa u organismo contratante describiendo el contenido del puesto de trabajo. No será necesaria la presentación del certificado con descripción del contenido del puesto de trabajo cuando la experiencia profesional se haya tenido directamente en la Diputación Provincial de Cádiz.

ii. Deberá evitarse la presentación de documentación reiterativa e innecesaria, cuidándose de que las copias compulsadas correspondan al documento en su totalidad, esto es, anverso y reverso.

c) La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a la custodia de los documentos presentados por un período de tiempo de seis meses, salvo que por cualquier causa legal deban ser conservados más tiempo, a cuyo final serán destruidos si no son retirados con anterioridad.

#### 7ª.- PUBLICACIÓN.-

La convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la

página Web, con efectos desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincial.  
8ª.-CONVOCATORIA DESIERTA.-

En el supuesto de que la convocatoria quedase desierta se ofertaría la contratación a las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.) de la zona correspondiente.

9ª.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.-

Quienes concurran a la presente convocatoria deben informarse del contenido del Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, aprobado por el Pleno de la Corporación y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 204, de veintitrés de octubre de dos mil siete.

Dicho documento, puede ser consultado igualmente en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz, www.dipucadiz.es, entrando sucesivamente en Áreas y Servicios, Función Pública y Recursos Humanos, Normativa y Normativa propia de la Corporación.

Cádiz, a 22 de enero de 2009. El Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Cristóbal Rivera Hormigo. **Nº 902**

### TURISMO GADITANO S.A. (TUGASA) CADIZ

La empresa provincial Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA), convoca procedimiento de selección para cubrir un puesto de GERENTE.

La información relativa al procedimiento y requisitos para concurrir a dicha selección pueden ser consultados en la página web de TUGASA (www.tugasa.com) y en el domicilio social de la entidad sito en Cádiz, Plaza de España, s/n, Edif. Diputación Provincial (Despacho de la Secretaría-Intervención).

Cádiz, 26 de enero de 2009. El Consejero-Delegado. **Nº 938**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

- Entidad Adjudicadora.
  - Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.
- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
  - Número de expediente: 34/2007.
- Objeto del contrato.
  - Tipo de contrato: Obras.
  - Descripción del objeto: Ejecución de las obras de actuación en Barrio Nuevo, fachada a Avda. Reyes Católicos.
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 48, de 12 de marzo de 2008.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Subasta.
- Presupuesto base de licitación.
  - Importe total: 232.390,29 Euros, I.V.A., Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad, incluidos.
- Adjudicación.
  - Fecha: Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 15 de abril de 2008.
  - Contratista: "Gades Gestión, S.L."
  - Nacionalidad: Española.
  - Importe de adjudicación: 183.239,74 Euros.
  - Chiclana, a 8 de mayo de 2008. EL ALCALDE. Fdo. Ernesto Marín Andrade. **Nº 5.944/08**

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- Entidad Adjudicadora.
  - Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
  - Número de expediente: 26/2008.
- Objeto del contrato.
  - Descripción del objeto: Prestación del servicio sobre ocio alternativo que precisa el Centro Municipal de Ocio para la Juventud, sito en la calle Severo Ochoa de la esta ciudad para la realización de las actividades lúdicas y de formación dirigidas a adolescentes y jóvenes en edades comprendidas entre los 14 y los 30 años.
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 94, de 20 de mayo de 2008.
- Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto base de licitación.
  - El Presupuesto del contrato para la primera anualidad asciende a la cantidad de 475.000,00 Euros, I.V.A. incluido, mejorable a la baja.
- Adjudicación Provisional.
  - Fecha: Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2008.
- Adjudicación Definitiva.
  - Fecha: Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2008.
  - Contratista: Universo Latino Media, S.L.
  - Nacionalidad: Española.
  - Importe de adjudicación: 472.512,08 Euros, I.V.A. incluido.
  - Chiclana, a 18 de noviembre de 2008. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Ernesto Marín Andrade **Nº 13.199/08**

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANSIMO ANUNCIO

EXP: 820/08. Por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2.008, en relación con la EXPROPIACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS E IMPLANTACIÓN DE GLORIETA EN LA AVDA. VIRGEN DEL CARMEN EN SU INTERSECCIÓN CON LA AVDA. PRÍNCIPES DE ESPAÑA", se ha dispuesto: 1º.- Iniciar el trámite de expropiación por el sistema de expropiación individualizada para la ejecución del proyecto anteriormente citado.2º.- Aprobar inicialmente la relación de propietarios afectados y la descripción de bienes y derechos afectados por la mencionada expropiación según el siguiente tenor literal:

Descripción: Parcela de terreno de quinientos noventa metros y treinta decímetros cuadrados (590,30 m<sup>2</sup>), que linda, al Norte con Avenida Virgen del Carmen, al Sur con resto de la finca 22.156, al Este (Levante) con la carretera de acceso a la barrida La Reconquista y al Oeste (Poniente) con resto de finca matriz, procedente de la finca registral número 22.156, al folio 153, Tomo 917, Libro 576. Relación de propietarios: Según la inscripción registral el titular de la mencionada finca es la entidad K.N.A., S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 199 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el art. 86. 2 de la Ley sobre Régimen de Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) según la redacción dada en su articulado por la Ley 4/95, para que durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, (Calle Regino Martínez s/n), por cuantas personas estén interesadas en ello a fin de formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

En Algeciras, a 22 de Diciembre de 2.008 EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO Fdo. Diego Sánchez Rull **Nº 55**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2008, se acordó aprobar con carácter inicial el Modificado del Plan Parcial del Sector 32 "Pozaalbero Norte".

De conformidad con el Art. 39 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el referido expediente a información pública durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede de la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, Edificio Los Arcos, pudiendo ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello, y formular dentro del mismo plazo las alegaciones que estimen pertinentes.-

En Jerez, a 11 de diciembre de 2008 EL 1ER TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE PRESIDENCIA (Por delegación efectuada en R.A. de 8.8.07) CASTO SÁNCHEZ MELLADO **Nº 148**

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se informa que la Junta de Gobierno Local de esta Ciudad, reunida en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2008 acordó la aprobación del Proyecto de Actuación de interés público presentado por D. Francisco González Saucedo en representación de la mercantil Prefabricados Medina S.L. concretada en la propuesta de construcción de industria para prefabricados de hormigón y materiales de construcción en finca sita en el paraje conocido como El Agraviado (polígono 13 parcela 24) de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
En Medina Sidonia, a 7 de enero de 2009 EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo.: Francisco Carrera Castillo. **Nº 233**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

#### PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. 4.Q.1 EL PORTAL

La Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta, aprobó inicialmente mediante Decreto de 23/12/2008, el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. 4.Q.1 EL PORTAL.

De conformidad con lo acordado, se somete el Proyecto de Urbanización inicialmente aprobado a información pública durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en el Departamento de Licencias de esta Delegación de Urbanismo (Pl. del Arenal nº 17 "Edif. Los Arcos") por cuantas personas estén interesadas y formular, dentro del plazo indicado, las alegaciones que estimen procedentes.

Jerez de la Frontera, doce de enero de dos mil nueve.  
VºBº LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 08.08.07) El 1er Tte. de Alcalde, Delegado de Presidencia. Casto Sánchez Mellado. **Nº 355**

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Expediente nº 08.320 FM/lha. No habiéndose podido practicar la notificación

del trámite de audiencia a D<sup>a</sup>. TATIANA GÓMEZ SÁNCHEZ y de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación de la misma por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días para ver el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas.

Cádiz, a 21 de enero de 2009. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado. EL DIRECTOR DE AREA DE PATRIMONIO, CONTRATACION Y COMPRAS. P.O. Fdo.: Félix Merchán Palacios.

Nº 639

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO DE LICITACION

Contrato de obras con cargo al Fondo de Inversión local para el empleo-gobierno de España:

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad administrativa Fondo de Inversión local para el empleo-gobierno de España.  
c) Número de expediente: ADM-AYTO-CONAB-2009/1

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras que se contienen en el Proyecto Técnico de "Ampliación de guardería infantil en la Barca" financiadas con cargo al Fondo de Inversión Local para el empleo-gobierno de España.  
b) División por lotes y número: No hay lotes  
c) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera  
d) Plazo de ejecución: NUEVE (9) meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente  
b) Procedimiento: Abierto  
c) Criterios de adjudicación y su ponderación:

Varios Criterios de Adjudicación:

- Mano de obra contratada y a contratar que se utilizará en la ejecución del contrato: Se asignará una puntuación máxima de 60 que se distribuirá de la siguiente forma: 10 puntos a la oferta que aporte el mayor número de trabajadores a emplear en la obra; y 50 puntos a la oferta que de dicho personal a emplear en la obra, se comprometa a que el mayor número de ellos procedan del desempleo.

- Mejora de las condiciones estilísticas y funcionales (Puntos máximos: 20). En caso que algunos de los oferentes aporten alguna mejora estilística o funcional al proyecto en licitación, ésta se valorará, previo informe técnico motivado, sobre una escala de 0 a 20. En caso que no se aporte mejora alguna la puntuación de este criterio será 0.

- Menor precio ofertado (Puntos máximos: 20). Al menor precio ofertado se le asignará el máximo de 20 puntos; a las restantes ofertas se les asignará el máximo de puntos con una reducción equivalente a la proporción en la que superen al menor precio ofertado.

4. Condición especial de ejecución:

- a) Será condición de ejecución del contrato, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.  
b) El número de empleados previsto para la ejecución de las obras asciende a 25 empleados.

5. Presupuesto base de licitación:

545.711,26 euros. IVA EXCLUIDO.

6. Garantía provisional:

16.371,34 euros (equivalente al 3% del tipo de licitación)

7. Obtención de documentación e información:

www.jerez.es/perfildecontratante

Teléfono: 956 149567

Telefax: 956 345010

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de plicas.

8. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos, categoría): Grupo C, subgrupos 2, 3, 4, 6, 8 y 9, categoría d)  
- Los requisitos señalados en las Bases 6ª y 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de Proposiciones:

Fecha límite de presentación y hora: Hasta el día en que se cumplan los trece (13) días naturales siguientes al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. En horario de 9:00 a 13:00 horas.

a) Documentación a presentar: La señalada en la Base 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Jerez. Unidad administrativa Fondo de Inversión Local para el empleo.

2. Domicilio: Plaza del Arenal, 7 y 8. 3ª planta.

3. Localidad: Jerez de la Frontera

Código postal: 11403

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Jerez. (Secretaría General)

b) Domicilio: C/ Consistorio, s/n.

c) Localidad: Jerez de la Frontera

d) Fecha y hora: A las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

11. Otras informaciones: Si el último día de los plazos señalados fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido

en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. En caso de recibirse alguna proposición por correo, el acto de apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente, una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

12. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.jerez.es/perfildecontratante

Jerez, a 21 de enero de 2009. Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 641

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO DE LICITACION

Contrato de obras con cargo al Fondo de Inversión local para el empleo-gobierno de España:

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad administrativa Fondo de Inversión local para el empleo-gobierno de España.  
c) Número de expediente: ADM-AYTO-CONAB-2009/2

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras que se contienen en el Proyecto Técnico de "Infraestructura de saneamiento en Arroyo de la Canaleja" financiadas con cargo al Fondo de Inversión Local para el empleo-gobierno de España.  
b) División por lotes y número: No hay lotes  
c) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera  
d) Plazo de ejecución: NUEVE (9) meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente  
b) Procedimiento: Abierto  
c) Criterios de adjudicación y su ponderación:

Varios Criterios de Adjudicación:

- Mano de obra contratada y a contratar que se utilizará en la ejecución del contrato: Se asignará una puntuación máxima de 60 que se distribuirá de la siguiente forma: 10 puntos a la oferta que aporte el mayor número de trabajadores a emplear en la obra; y 50 puntos a la oferta que de dicho personal a emplear en la obra, se comprometa a que el mayor número de ellos procedan del desempleo.

- Mejora de las condiciones estilísticas y funcionales (Puntos máximos: 20). En caso que algunos de los oferentes aporten alguna mejora estilística o funcional al proyecto en licitación, ésta se valorará, previo informe técnico motivado, sobre una escala de 0 a 20. En caso que no se aporte mejora alguna la puntuación de este criterio será 0.

- Menor precio ofertado (Puntos máximos: 20). Al menor precio ofertado se le asignará el máximo de 20 puntos; a las restantes ofertas se les asignará el máximo de puntos con una reducción equivalente a la proporción en la que superen al menor precio ofertado.

4. Condición especial de ejecución:

- a) Será condición de ejecución del contrato, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.  
b) El número de empleados previsto para la ejecución de las obras asciende a 90 empleados.

5. Presupuesto base de licitación:

1.883.601,98 euros. IVA EXCLUIDO.

6. Garantía provisional:

56.508,06 euros (equivalente al 3% del tipo de licitación)

7. Obtención de documentación e información:

www.jerez.es/perfildecontratante

Teléfono: 956 149567

Telefax: 956 345010

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de plicas.

8. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos, categoría): Grupo A, subgrupo 1, categoría c) y grupo E, subgrupo 7, categoría e)  
- Los requisitos señalados en las Bases 6ª y 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de Proposiciones:

Fecha límite de presentación y hora: Hasta el día en que se cumplan los trece (13) días naturales siguientes al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. En horario de 9:00 a 13:00 horas.

a) Documentación a presentar: La señalada en la Base 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Jerez. Unidad administrativa Fondo de Inversión Local para el empleo.

2. Domicilio: Plaza del Arenal, 7 y 8. 3ª planta.

3. Localidad: Jerez de la Frontera

Código postal: 11403

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Jerez. (Secretaría General)

b) Domicilio: C/ Consistorio, s/n.

c) Localidad: Jerez de la Frontera

d) Fecha y hora: A las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

11. Otras informaciones: Si el último día de los plazos señalados fuera inhábil,

éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. En caso de recibirse alguna proposición por correo, el acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente, una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

12. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.jerez.es/perfildecontratante>

Jerez, a 21 de enero de 2009. Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 642

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

### ANUNCIO DE LICITACION

Contrato de obras con cargo al Fondo de Inversión local para el empleo-gobierno de España:

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:

a) Organismo: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad administrativa Fondo de Inversión local para el empleo-gobierno de España.

c) Número de expediente: ADM-AYTO-CONAB-2009/3

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras que se contienen en el Proyecto Técnico de "Urbanización de la explanada de atracciones de la Feria" financiadas con cargo al Fondo de Inversión Local para el empleo-gobierno de España.

b) División por lotes y número: No hay lotes

c) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera

d) Plazo de ejecución: TRES (3) MESES, al cabo de los cuales deberán estar ejecutadas y en disposición de ponerse en servicio las obras comprendidas en los capítulos de movimiento de tierras, saneamiento, abastecimiento, pavimentación, iluminación y las obras civiles correspondientes al resto de las instalaciones.

OCHO (8) MESES, al cabo de los cuales deberá procederse a la recepción total de la obra y más específicamente para la puesta en marcha de las instalaciones eléctricas proyectadas.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación y su ponderación:

Varios Criterios de Adjudicación:

- Mano de obra contratada y a contratar que se utilizará en la ejecución del contrato: Se asignará una puntuación máxima de 60 que se distribuirá de la siguiente forma: 10 puntos a la oferta que aporte el mayor número de trabajadores a emplear en la obra; y 50 puntos a la oferta que de dicho personal a emplear en la obra, se comprometa a que el mayor número de ellos procedan del desempleo.

- Mejora de las condiciones estilísticas y funcionales (Puntos máximos: 20). En caso que algunos de los oferentes aporten alguna mejora estilística o funcional al proyecto en licitación, ésta se valorará, previo informe técnico motivado, sobre una escala de 0 a 20. En caso que no se aporte mejora alguna la puntuación de este criterio será 0.

- Menor precio ofertado (Puntos máximos: 20). Al menor precio ofertado se le asignará el máximo de 20 puntos; a las restantes ofertas se les asignará el máximo de puntos con una reducción equivalente a la proporción en la que superen al menor precio ofertado.

4. Condición especial de ejecución:

a) Será condición de ejecución del contrato, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

b) El número de empleados previsto para la ejecución de las obras asciende a 50 empleados.

5. Presupuesto base de licitación:

1.030.046,63 euros. IVA EXCLUIDO.

6. Garantía provisional:

30.901,40 euros (equivalente al 3% del tipo de licitación)

7. Obtención de documentación e información:

[www.jerez.es/perfildecontratante](http://www.jerez.es/perfildecontratante)

Teléfono: 956 149567

Telefax: 956 345010

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de pliegos.

8. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos, categoría):

Grupo G, subgrupo 6, categoría e)

- Los requisitos señalados en las Bases 6ª y 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de Proposiciones:

Fecha límite de presentación y hora: Hasta el día en que se cumplan los trece (13) días naturales siguientes al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. En horario de 9:00 a 13:00 horas.

a) Documentación a presentar: La señalada en la Base 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Jerez. Unidad administrativa Fondo de Inversión Local para el empleo.

2. Domicilio: Plaza del Arenal, 7 y 8. 3ª planta.

3. Localidad: Jerez de la Frontera

Código postal: 11403

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Jerez.(Secretaría General)

b) Domicilio: C/ Consistorio s/n.

c) Localidad: Jerez de la Frontera

d) Fecha y hora: A las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

11. Otras informaciones: Si el último día de los plazos señalados fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. En caso de recibirse alguna proposición por correo, el acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente, una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

12. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.jerez.es/perfildecontratante>

Jerez, a 21 de enero de 2009. Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 643

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

### ANUNCIO

Intentada notificación, relativa a la obligación de renovar la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios, tal como establece la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, y resultando fallida, al no encontrarse a distintos días y horas en el domicilio indicado a efectos de notificación, sirva este anuncio para practicar la misma, conforme establece el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99 de 13 de enero, advirtiéndole que puede personarse en el Negociado de Estadísticas de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1, a fin de conocer su situación en el expediente.

ZAPATA SEPÚLVEDA .....LUIS EDUARDO

OTALVARO MEJIA .....JULIANA

BARRAGÁN PRADO .....CATHERINE

MOHAMED NAJEM .....FADEL OULD

GARCIA .....ALI FRANCIS

LAITI .....AMAL

LAMBERTSEN .....CHRITIAN JAMES

GUAMAN PATIÑO .....JOHANNA PAOLA

PARKER .....JUNIOR

NANEZ .....PETER G.

LEIGHTON .....LINDSEY RENEE

WAYNE WOURI .....PAUL

BUSTAMANTE .....GUS

MURPHY .....LYDIA BEATRIZ

SÁNCHEZ CEPEDA .....ISABEL MARIUXI

MURPHY .....JULIA ANNA

EL ALCALDE. P.D. 8 de octubre de 2008. Fdo. Antonio Alcedo González.

Nº 646

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

### ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente con fecha 16-01-09, dictó el Decreto por el que delega las facultades que le confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Antonio Alcedo González, para ordenar la incoación de los expedientes sancionadores, la tramitación y la resolución de los mismos según el Título IX de la Potestad Sancionadora de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme al art. 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) y el art. 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Rota, a 19 de Enero de 2009 EL ALCALDE, Fdº: Lorenzo Sánchez Alonso.

Nº 656

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

### NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran la notificación de denuncia que a continuación se indica, relativa a los ciudadanos que se relacionan:

Expte	Nombre y Apellidos	DNI	Fecha	Cuántia Hasta	Artículo
Localidad: BORNOS (Cádiz). Precepto: Ley Orgánica Seguridad Ciudadana					
043/08	RAFAEL PEREZ VIGUERA	46.636.860-T	30.11.2008	150,25	26 aptdo g)
Localidad: BADAJOZ (Badajoz). Precepto: Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior.					
02/08	PEDRO FERNÁNDEZ NARANJO	08.812.038-W	23.08.2008	600,00	46 aptdo 1º)

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado.

Bornos, 21 de enero de 2009. El Alcalde, Fdo.: Fernando García Navarro.

Nº 807

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la iniciación de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto no es definitivo en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, para efectuar cuantas alegaciones y proposición de pruebas estimen pertinentes.

Para su conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

Table with 5 columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, MATRICULA, EXPDTE, FEC.DEN., IMPEUROS. Lists various individuals and companies with their respective identification numbers and fees.

Table with 5 columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, MATRICULA, EXPDTE, FEC.DEN., IMPEUROS. Continuation of the list from the previous table, listing more individuals and companies.



APPELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTTE	FEC.DEN.	IMPEUROS	APPELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTTE	FEC.DEN.	IMPEUROS
MURIEL CORTES, JOSE MARIA	..00112FCC	383874	..11/06/08	..12/00	UCELL AY ORREGO, MARIA JOSE	..000720FWX	..385981	..27/06/08	..100/00
MUÑOZ BAENA, MARIA CARMEN	..006114FTZ	..386027	..27/06/08	..100/00	UTRERA LOPEZ, JOSE JAVIER	..006672CYP	..382226	..27/05/08	..100/00
MUÑOZ REVORA, RAFAEL	..CA 00098B8TL	..386129	..01/07/08	..100/00	VALLE CABALLERO, CLAUDIA	..001591BMB	..385764	..26/06/08	..150/00
NARVAEZ PEREZ, MANUEL	..000757BKW	..386492	..05/07/08	..100/00	VARELA GARCIA, JUAN LUIS	..007762CPM	..371870	..01/07/08	..150/00
NAVARRO CHAMORRO, MARIA DOLORES	..000799CSB	..386357	..04/07/08	..100/00	VAZQUEZ BABLE, ANA CANDELARIA	..C9 000304BSL	..386404	..25/09/08	..150/00
NEVADO PORTERO, DANIEL	..000008BFT	..385729	..21/06/08	..100/00	VAZQUEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL	..002532CDS	..385694	..25/06/08	..120/00
NOLTING, EDELINDA MARIA	..006086DBL	..386124	..01/07/08	..150/00	VAZQUEZ VILLANUEVA, ADELAIDA	..C3 000924BTS	..386216	..02/07/08	..100/00
NUÑEZ CABALLERO, ALBERTO	..006383FTT	..386363	..04/07/08	..150/00	VELAZQUEZ BLANDINO, MONICA	..006555BYJ	..386077	..30/06/08	..120/00
OLIVERA FRANCO, SANDRA	..CA 009173FTJ	..385826	..14/11/08	..60/00	VELAZQUEZ BLANDINO, MONICA	..006555BYJ	..386140	..01/07/08	..100/00
ORIHUELA RODRIGUEZ, ESTEFANIA	..C5 006138BTS	..381740	..26/09/08	..30/00	VELEZ LUCAS, JAVIER	..000188CZD	..385875	..30/06/08	..150/00
ORRIBICH MARTINEZ, ANTONIO	..T 00011BFB	..386723	..27/06/08	..90/00	VENTURA JEREZ S.L.	..006833CMY	..386150	..01/12/08	..150/00
ORTEGA GOMEZ, SALVADOR	..007052GBW	..386498	..06/07/08	..150/00	VIDAL TOME, DAVID	..008523CRH	..386425	..03/07/08	..100/00
ORTEGA MARTINEZ, TOMAS	..007437FST	..386507	..07/07/08	..100/00	VILA EIRIN, JAVIER	..C2 000923BMN	..385950	..27/06/08	..90/00
ORTEGA OLAGUERTE FELIX, ANHOOA	..007099DLX	..386551	..25/08/08	..120/00	VILLA, TEOBALDO	..003600DTS	..385841	..28/06/08	..100/00
ORTIZ RODRIGUEZ, JUSTO JESUS	..008372CTB	..385937	..25/06/08	..100/00	VILLAR SIVILA, DEMELSA	..004775FNL	..385328	..17/10/08	..30/00
OSTENERO CABALLERO, JUANA MARIA	..000077FSZ	..385847	..28/06/08	..100/00	VILLAR SIVILA, DEMELSA	..004775FNL	..385338	..18/10/08	..30/00
OTERO FERNANDEZ, JOSE LUIS	..000790CKH	..386008	..27/06/08	..150/00	VILLAR SIVILA, DEMELSA	..004775FNL	..385178	..20/10/08	..30/00
OTERO LEAL, JOSE MANUEL	..002524DZG	..386026	..01/07/08	..120/00	VILLAR SIVILA, DEMELSA	..004775FNL	..385184	..21/10/08	..30/00
PACHECO GUZMAN, FRANCISCO JAVIER	..CA 000747AP	..386097	..30/06/08	..120/00	VILLAR TOMAS, MERCEDES	..C2 000908BTK	..385989	..27/06/08	..100/00
PAEZ LOPEZ, LUIS ANDRES	..004251DKC	..386136	..01/07/08	..120/00	VILLEGAS VIDAL, ANA MARIA	..006156DTP	..386614	..08/12/08	..240/00
PAGES MARISCAL, SERGIO	..007485BFW	..386517	..07/07/08	..150/00	VILLERO VERDUGO, NURIA	..005737DZL	..385881	..30/06/08	..100/00
PALACIOS ALFONSO, ANTONIO JOSE	..006571FNW	..386565	..07/07/08	..100/00	VIRGARA RAMOS, ANTONIO DAVID	..CA 008301AZ	..386076	..30/06/08	..120/00
PALOMBO SOLER, MARTA ROCIO	..C3 000622CNP	..386575	..08/07/08	..150/00	VIRGARA RAMOS, ANTONIO DAVID	..CA 008301AZ	..386076	..30/06/08	..100/00
PARDON GARCIA, JAIME	..002638PDS	..386624	..08/12/08	..100/00	VIVAS CAMPOS, MAURO MAXIMILIANO	..003947DGI	..380979	..14/05/08	..150/00
PARRADO DIAZ, MARIA LUISA	..003811FFZ	..386116	..30/06/08	..150/00	WORGENCHAFF LOPEZ, EVA MARIA	..006649FTP	..385653	..20/06/08	..120/00
PASTRANA LORENZO, RAFAEL MARIA	..C1 000991BKG	..385642	..23/06/08	..120/00	ZAMARREÑO ELVIRA, SANTIAGO	..BA 004108Y	..385735	..21/06/08	..100/00
PASTRANA LORENZO, RAFAEL MARIA	..C1 000991BKG	..386228	..03/07/08	..120/00					
PAUL DIAZ, ANTONIO	..C6 000262BSV	..386172	..23/09/08	..150/00					
PAUL DIAZ, ANTONIO	..C6 000262BSV	..386183	..23/09/08	..150/00					
PELAEZ ALBENDEA, M. CONCEPCION	..CA 007117AT	..385686	..25/06/08	..100/00					
PERAL RAMIREZ, JOSE ANTONIO	..007514BCY	..385888	..30/06/08	..100/00					
PERDIGONES MANZANO, VICTOR MANUEL	..005361GFF	..385915	..25/06/08	..150/00					
PEREIRA TRUJILLO, MARIA SONIA	..002259DBG	..386529	..07/07/08	..100/00					
PEREIRO HERNANDEZ, JESUS MARIA	..003837FWB	..386204	..03/07/08	..120/00					
PEREZ ALONSO, MARIA TERESA	..005293BYB	..386496	..06/07/08	..150/00					
PEREZ ANDRIA, MARIA DOLORES	..006030BWC	..386490	..03/07/08	..150/00					
PEREZ CHILLA, YOLANDA	..C6 000644BKS	..383608	..11/06/08	..100/00					
PEREZ DE LA LASTRA VILLANUEVA, PEDRO ANTONIO	..003118FHL	..381112	..15/05/08	..120/00					
PEREZ DE LA VEGA, ANTONIO	..003851CXD	..386535	..07/07/08	..150/00					
PEREZ DORAO, SANTIAGO	..005613DVT	..385756	..22/06/08	..90/00					
PEREZ GUERRERO, AGUSTIN	..009992CZM	..385785	..26/06/08	..120/00					
PEREZ MONTENEGRO, RICARDO	..009484DFG	..385639	..23/06/08	..100/00					
PEREZ RODRIGUEZ, ISRAEL	..000049DHN	..386028	..01/07/08	..120/00					
PEREZ ROMAN, ANA PATRICIA	..C3 000319BRW	..385776	..25/06/08	..100/00					
PICARDO GONZALEZ, PEDRO MANUEL	..C0 000460BWB	..386211	..03/07/08	..100/00					
PIÑO GONZALEZ, RAFAELA DEL	..005408CBY	..386538	..03/12/08	..240/00					
PINTURAS DECOFER, S.L.	..001532CWS	..385728	..18/02/08	..150/00					
PINTURAS DECOFER, S.L.	..001532CWS	..386889	..27/02/08	..100/00					
PINTURAS DECOFER, S.L.	..001532CWS	..369338	..05/03/08	..100/00					
PIÑERO PAUSA, JOSE ENRIQUE	..001296DMJ	..386241	..02/07/08	..150/00					
PLAT ARAGON, MARIA CINTHIA	..C0 000232BTG	..386246	..02/07/08	..120/00					
PLATA VELA, JOSE MARIA	..009772DVK	..382011	..23/05/08	..100/00					
PLEGUEZUELO BAZO, CONCEPCION	..008612CMN	..386034	..27/06/08	..100/00					
POBE INSTALACIONES S.L.	..005740DPC	..385882	..30/06/08	..150/00					
PONS BALLESTEROS, MARIA MERCEDES	..002519BGI	..386434	..03/07/08	..100/00					
PRADO MARTINEZ, JUAN ANTONIO	..003534DYD	..385862	..29/06/08	..150/00					
PRONCIA SCA	..009181DFG	..386304	..02/12/08	..240/00					
PUELLES VALENCIA, JOSE MARIA	..007852CNP	..386093	..30/06/08	..100/00					
QUINDESUR DIVISION INDUSTRIAL S.L.	..008301BFB	..386486	..05/07/08	..150/00					
QUINTERO FERNANDEZ, NURIA	..C0 000877BRZ	..386209	..02/07/08	..100/00					
RAMIREZ MARTINEZ, DIEGO ALBERTO	..004271CBS	..386127	..01/07/08	..150/00					
RAMIREZ MONTES, CARLOS HEBER	..002394BNJ	..385746	..26/06/08	..100/00					
RAMIREZ SORIA, JOSE ANTONIO	..007335CJH	..385955	..27/07/08	..150/00					
RAMOS MARIN, MARIA JOSE	..001880GGC	..386182	..01/12/08	..150/00					
RAPP GOMEZ, JORGE MANUEL	..006588CYY	..386594	..08/07/08	..150/00					
RASINES MARTINEZ, LUIS	..005454DSR	..386647	..10/07/08	..120/00					
REDER GADOW, MARION	..M 007517BN	..385773	..24/06/08	..90/00					
REDES Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES S.A.L.	..008167DRZ	..385919	..25/06/08	..100/00					
REY PEREZ, JUAN JOSE	..002514FBC	..386561	..07/07/08	..120/00					
REYES BARBA, JOSE MANUEL	..008037CGK	..386620	..08/12/08	..150/00					
REYES GARCIA, ISAAC	..002442DMH	..386039	..01/07/08	..100/00					
REYES REVUELTA, MARIA JOSE	..009305BRH	..385890	..30/06/08	..120/00					
REYNALDO GUTIERREZ, JULIAN	..CA 007437BS	..386447	..03/07/08	..100/00					
RIVERA FUENTES, JOSE JUAN	..008502CVM	..386423	..03/07/08	..100/00					
RODRIGUEZ ARBOLEDA, Mª ESTHER	..009409FLS	..386485	..05/07/08	..100/00					
RODRIGUEZ BERCEL, Mª DEL CARMEN	..009892DSB	..384769	..16/06/08	..100/00					
RODRIGUEZ CHACON, JOSE	..CA 000141AT	..385738	..21/06/08	..100/00					
RODRIGUEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	..M 003967UC	..386424	..03/07/08	..100/00					
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	..008463FHN	..385745	..26/06/08	..150/00					
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	..008463FHN	..386341	..02/07/08	..100/00					
RODRIGUEZ MEDINA, FRANCISCO	..006169FPC	..386080	..07/07/08	..100/00					
RODRIGUEZ MUÑOZ, ANTONIO	..006675BHK	..386558	..07/07/08	..100/00					
ROJAS CARDENAS, MARIA DE LAS NIEVES	..006040CVM	..386547	..07/07/08	..100/00					
ROJO ROJO, JOSE MANUEL	..004167BWB	..386308	..02/07/08	..150/00					
ROMAN DOBARCO, REBECA	..CA 009414AL	..386388	..04/07/08	..100/00					
ROMERO GONZALEZ, JOSE FRANCISCO	..006033BKN	..386237	..18/07/08	..100/00					
ROMERO MENA, MANUEL	..005171FCY	..385994	..27/06/08	..100/00					
RONDAN REYES, FRANCISCA	..006099FSZ	..386109	..30/06/08	..100/00					
ROSALES BARRADA, JUAN MANUEL	..008257BCB	..385657	..23/06/08	..100/00					
ROSENDO MUÑOZ, SERGIO	..C8 000007BSX	..386130	..01/07/08	..100/00					
RUEDA BALLESTEROS, JUAN	..M 001619LX	..386347	..03/07/08	..100/00					
RUEDA CORTADO, ROCIO	..C5 00021BDC	..385630	..23/06/08	..120/00					
RUIZ GAMITO, JOSE	..006642FPF	..385746	..26/06/08	..150/00					
RUIZ MANZO, FRANCISCA MARIA	..005436DMH	..386123	..01/07/08	..100/00					
RUIZ MARISCAL, MANUEL	..006731BNP	..386057	..29/06/08	..120/00					
RUIZ SOLIS, JOSE MARIA	..MA 008504AU	..386267	..09/07/08	..100/00					
SALDARRAGA MARIN, JASSON	..003533BGC	..385747	..26/06/08	..100/00					
SALVADOR ALVEDO, JUAN ANTONIO	..001657FLD	..386148	..01/12/08	..150/00					
SANCHEZ DOMINGUEZ, JOSE LUIS	..C8 000263BRH	..386268	..25/09/08	..300/00					
SANCHEZ FUENTES, JUAN JOSE	..008928FPR	..386538	..07/07/08	..150/00					
SANCHEZ GOMEZ, IGNACIO	..009665CSN	..386541	..07/07/08	..150/00					
SANCHEZ GONZALEZ, JOSE JOAQUIN	..C7 000125BPV	..386137	..01/07/08	..120/00					
SANCHEZ HEREDIA, JUAN	..C6 000348BSW	..386324	..02/07/08	..450/00					
SANCHEZ HEREDIA, JUAN	..C6 000348BSW	..386325	..02/07/08	..30					

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXP.DTE	FEC.DEN.	IMPELUIOS
CARRASCO VARELA, JOSE	CA 000951AV	386840	13/07/08	120,00
CARRERO LINARES, JESUS ALBERTO	002084BCY	386916	11/07/08	150,00
CARRILLO RIVERA, MIGUEL ANGEL	0002318DPW	387349	26/07/08	150,00
CARRION GOMEZ, MOISES	CA 005718BF	385334	17/10/08	30,00
CARVAJAL FERNANDEZ DE LA CIGONA, ANTONIO	CA 001408BG	387045	14/07/08	120,00
CASALS SANCHO, GUILLERMO	006630BBL	386910	11/07/08	150,00
CASERO SILVA, MANUEL DAVID	006292DPH	387012	16/07/08	150,00
CASTELLAS ALVAREZ OSSORIO, M ISABEL	CA 000914AN	387165	17/07/08	100,00
CASTILLA VIDAL, DIANA MARIA	0095948BX	386728	08/07/08	100,00
CASTILLO MACIA, ANTONIO	0004047BFZ	387182	17/07/08	100,00
CASTRO CAJERES, JOSE PABLO	001044FVJ	387222	21/07/08	30,00
CASTRO CALERES, JOSE PABLO	001044FVJ	385192	21/07/08	30,00
CASTRO PEREZ, FIDEL	009568CBN	387025	16/07/08	100,00
CASTRO RAMOS, RAFAEL FERNANDO	003496CHZ	387374	26/07/08	120,00
CASTROMAN SOUTO, SEVERINO	008295BNN	387038	14/07/08	100,00
CATALAN CORTES, MARIO	CA 009664BH	386947	15/07/08	100,00
CAÑAMAQUE LOPEZ, NURIA	CA 004782BB	387027	16/07/08	100,00
CAÑAMAQUES BARREDA, MARIO	003849CNG	387107	14/07/08	150,00
CEPERO LADO, JUAN DIEGO	009535DXS	387073	14/07/08	100,00
CEREZO PONFERRADA, ANTONIO	009057CMB	387411	23/07/08	100,00
CEREZUELA BLANCA, ALVARO	CA 001941BM	386920	11/07/08	150,00
CESPEDAS ROLDAN, MARIA PILAR	CA 003117BH	387090	14/07/08	100,00
CHACON ALVAREZ, MANUEL CULADA	000663CVI	387351	26/07/08	150,00
CHACON BORRERO, ALVARO	000645DDG	387011	16/07/08	100,00
CHAMORRO SOSA, ANTONIO	002889DHR	386921	15/07/08	100,00
CMA QUIRURGICA S.L.	002897DLL	387303	21/07/08	120,00
COCA RUIZ, MARIA JOSE	003195BHT	387373	26/07/08	120,00
CODIGALES SDAD. COOPERATIVA ANDALUZA	SE 003259BV	386928	11/07/08	100,00
COMERCIAL DEL SUR DE PAPELERIA SA	13500002FNV	387447	21/07/08	100,00
COPIBAHIA DE CADIZ SL	004680FMD	386974	15/07/08	150,00
CORONADO AIBAR, MANUEL	SE 002299CL	387198	17/07/08	100,00
CORRAL NOREÑA, IGNACIO	009922DFH	387257	19/07/08	100,00
CORREAS ARAGON, ANA CRISTINA	C7 000392BMT	386900	09/07/08	100,00
CORTES BUSTAMANTE, ANA	CA 009276DT	387005	14/07/08	100,00
CORTES MARCELLO, HELIX	001032CVK	387147	16/07/08	100,00
COSAS MALLO, JESSICA	C4 000883BTJ	387066	14/07/08	120,00
COUSO QUEIRUGA, HECTOR IRIS	009984FTT	386993	11/07/08	100,00
CRUCES GARCIA, ESTEFANIA	006214CRC	387499	25/07/08	100,00
CRUZ DIAZ, MARIA ISABEL	001354BMM	387368	26/07/08	120,00
CUETO GARCIA, RAUL	003231DYS	386925	11/07/08	100,00
CUEVAS BARRAJON, JUAN CARLOS	000157DXV	386678	10/07/08	150,00
CYCLOPE 13 S.L.	007939DKV	386689	08/12/08	150,00
DAVILA GONZALEZ, ABEL	006777FWN	387251	19/07/08	100,00
DAVILA MONTERO, SUSANNA	002944FZH	380881	13/05/08	100,00
DE ALBA CAMPELO, OSCAR	001760FLK	386943	15/07/08	100,00
DE CASO VILANOVA, ALVARO	C4 000993BA	387297	21/07/08	150,00
DE LA JARA SUAREZ, JOSEFA	001070FLK	387058	14/07/08	100,00
DE LA MATA AMAYA, MIGUEL ANGEL	CA 005764BF	387098	14/07/08	120,00
DE LA TORRE BERNAL, JOSE ANTONIO	GR 007942AT	387192	17/07/08	100,00
DE LA TORRE QUINONES, DANIEL	VA 007424AD	387076	14/07/08	100,00
DE SOBRINO GROSSO, M° DEL CARMEN	008380DHS	387409	23/07/08	150,00
DE TORRES HUERTAS, MARINA	003321DIW	386913	11/07/08	150,00
DEL AGUILA GUERRERO, DIEGO	003015CRX	387362	26/07/08	100,00
DELGADO ALVAREZ, GABRIEL FRANCISCO	CA 007607BM	387467	25/07/08	120,00
DELGADO PALACIOS, SEBASTIAN	000327GGC	386962	15/07/08	100,00
DELGADO ROLANDI, GONZALO	000697DTH	386823	09/07/08	150,00
DESCHAMPS DIAZ-ARAQUE, ARMANDO	006829BYH	387310	22/07/08	120,00
DIAZ PARAZUELO, ISMAEL	004135DXG	387545	19/12/08	240,00
DIAZ PEDRO, INMACULADA	009829CVK	386877	09/07/08	100,00
DIAZ RAFAEL, AMERICA	CA 000667BL	387052	14/07/08	100,00
DIAZ-CRESPO GARY, ARANZAZU	C5 000176BNF	387221	17/07/08	150,00
DIMITROV YORDANOV, ANGEL	M 006885NX	386955	15/07/08	100,00
DIOP BARA	CA 008063AX	386847	09/07/08	100,00
DIOSDADO FERNANDEZ, FRANCISCO	004740CFK	387488	25/07/08	100,00
DIZ FERNANDEZ, ANTONIO	I 006501AC	387292	02/06/08	100,00
DOMINGUEZ CASAS, ALEJANDRO	008335FVM	386904	02/07/08	100,00
DOMINGUEZ LEON, JESUS	CA 007025AY	386663	10/07/08	100,00
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MILAGROS	001893DXN	386998	11/07/08	100,00
DOMINGUEZ VILLAR, FRANCISCO	006557DTP	386668	08/12/08	150,00
DORMIDO PALACIN, MANUEL	CA 002181BF	387105	14/07/08	150,00
DUARTE RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	005270DMC	387334	26/07/08	120,00
DURA DE PINEDO, JOSE MARIA	005626CKY	386922	11/07/08	150,00
ECOGADES S.L.	004269EZX	387438	23/07/08	150,00
ENSEÑAT ROCA, MANUEL IGNACIO	003902CTY	386952	15/07/08	100,00
ESPINOSA TELLEZ, JOSE	000448FJC	387115	16/07/08	100,00
ESTEBAN CARRETERO, JOSE MARIA	002838FNP	387331	22/07/08	150,00
ESTEBAN NUÑEZ, LUIS	009127FGK	387154	16/07/08	100,00
ESTRUCEBADA ESTRADA S.L.	001850CLP	386983	11/07/08	100,00
EUROTELECOM. BAHIA S.L.	000149FXK	386701	08/07/08	150,00
EXPOSITO LOPEZ, GLORIA	CA 000488BF	387361	26/07/08	100,00
EZQUERRA GARCIA, JOSE ANGEL	006643BFP	386949	11/07/08	100,00
FERNANDEZ CABALLERO, JOSE LUIS	006869CVW	386867	09/07/08	150,00
FERNANDEZ CAIRE, CARLOS	006858CBY	387141	16/07/08	100,00
FERNANDEZ GARCIA-AGUILLO, PABLO	007755DFC	386649	10/07/08	150,00
FERNANDEZ PARDAVILA, LUIS	000316GFT	386918	11/07/08	150,00
FERNANDEZ PERALES, SERGIO	007970CNC	387470	24/07/08	150,00
FERNANDEZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER	00899DDH	386902	09/07/08	100,00
FERRERA RIOS, JOSE	005090CRG	387210	18/07/08	120,00
FLOR ALMOSA, GRACIELA DE LA	001994CNC	387179	17/07/08	100,00
FLOR GALLEGO, ANA	008599FFC	386898	09/07/08	100,00
FLORES MERA, ISMAEL	C9 000220BSX	386906	11/07/08	100,00
FONDELLA HERNANDEZ, MARINA CLARA	002119FND	387055	14/07/08	150,00
FONTANILLA RODRIGUEZ, M° FERNANDA	008414BGB	386915	19/12/08	150,00
FRUTAS BECQUER 1990 SL	009680DGT	387243	18/07/08	150,00
FUENTES GARCIA, FERNANDO	CA 00302AY	387515	25/07/08	100,00
FUENTES RIOS, RAMON	CA 008410BK	387053	14/07/08	100,00
FUERTE FERNANDEZ, FRANCISCO JOSED	002243DWW	387116	16/07/08	100,00
FURGONETAS DE ALQUILER, S.A.	000741GCZ	387428	23/07/08	100,00
GACOTRANSTI S.L.	009076CFW	386825	09/07/08	150,00
GALLERA MAYA, ANTONIO	000153FMK	387203	17/07/08	100,00
GALLARDO TAMAYO, ROSARIO DE FATIMA	004994BRN	387197	17/07/08	120,00
GALLEGO NOCHE, MARIA EMILIA	002244BFD	387534	19/12/08	150,00
GALLEGO PINTO, JULIAN	004814FMC	382609	29/05/08	100,00
GALLEGO PINTO, JULIAN	009273CMI	386814	09/07/08	100,00
GALLEGO PINTO, JUAN	009273CMI	386866	10/07/08	100,00
GALLEGO PINTO, JULIAN	009273CMI	386971	15/07/08	100,00
GALLEGO PINTO, JULIAN	009273CMI	387237	18/07/08	100,00
GALVAN FERNANDEZ, SERGIO MANUEL	004754DCT	387444	23/07/08	100,00
GALVAN SANCHEZ, JOSE RAMON	003928BIZ	386938	15/07/08	100,00
GALVEZ SANCHEZ, CONCEPCION	005423BGN	386707	08/07/08	100,00
GAMERO SANTIAGO, MANUEL	008252DRN	387536	19/12/08	240,00
GARCIA BORBOLLA, Y CANDILEJO MARIANO	CA 007847BL	387167	17/07/08	100,00
GARCIA DE LA ROSA EXPOSITO, MARTA	008517FTM	386806	12/07/08	100,00
GARCIA DE LOS SALMONES GUTIERREZ, M° CARMEN	004933FZW	387225	18/07/08	150,00
GARCIA FERRANDEZ, VENERANDO	C7 000362DTC	387506	25/07/08	120,00
GARCIA HABAS, DIEGO	009096ZBZ	387068	14/07/08	120,00
GARCIA HERRERA, MARIA DEL CARMEN	C7 000477BSR	387490	24/07/08	150,00
GARCIA HERRERA, MARIA DEL CARMEN	C7 000477BSR	387492	24/07/08	150,00
GARCIA LETRAN, JUAN CARLOS	CA 001055AP	386815	12/07/08	100,00
GARCIA LOPEZ, JAVIER	C0 000177BRS	387209	18/07/08	100,00
GARCIA MAYA, PEDRO JESUS	003869DGC	386730	08/07/08	150,00
GARCIA MORENO, FRANCISCO JAVIER	SE 002924DL	387191	17/07/08	100,00
GARCIA PONCE, JAVIER	SE 003725CT	386917	11/07/08	150,00
GARCIA RIVERO, ANTONIO MANUEL	000941CTK	387375	26/07/08	120,00
GARCIA-CONCEL ROMAN, MARIA	008255FSZ	386874	09/07/08	100,00
GARCIA-FERRAS TARAGO, GERMAN	005215CZN	386696	08/07/08	100,00
GARRIDO VARGAS, AGUSTIN	008894CBM	386892	09/07/08	150,00
GIL GOMEZ FRANCISCO JOSE	003338FTN	387092	14/07/08	150,00
GIL JIMENEZ, ALFREDO	007325BWJ	382169	26/05/08	100,00
GIRON ESCANDON, DOLORES	CA 004232AW	386683	10/07/08	150,00
GOMEZ ALALDO, SEBASTIAN	003045DHD	386868	09/07/08	150,00
GOMEZ BARREIRO, JOSE	003594DHY	387001	17/07/08	120,00
GOMEZ CAÑETE, ANTONIO	M 009522ZU	387359	26/07/08	120,00
GOMEZ DE LA CRUZ, IVAN JUAN	H 009170L	387516	25/07/08	100,00
GOMEZ ESPINOSA, ANGEL	003584BLK	386753	08/07/08	100,00
GOMEZ GOMEZ, ANTONIO	004255DFG	387494	25/07/08	150,00
GOMEZ MONTILLA, ISABEL MARIA	003017GFM	386864	13/07/08	120,00
GOMEZ RAMIREZ, VICENTE JAVIER	CA 009919BD	387104	14/07/08	100,00
GOMEZ SAN ANDRES, MARIA CARMEN	008500DCC	386870	10/07/08	150,00
GONZALEZ ALBA, JUANANA	M 005979L	386929	15/07/08	100,00
GONZALEZ FERNANDEZ, ANTONIO	009535BHH	386754	08/07/08	100,00
GONZALEZ AQUINO, ALEJANDRO ALEXIS	CA 001625AU	387343	22/07/08	100,00

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXP.DTE	FEC.DEN.	IMPELUIOS
GONZALEZ CANO, OSCAR	004130CKC	386937	15/07/08	100,00
GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE	004034CRY	387046	14/07/08	100,00
GONZALEZ GUERRERO, JESUS	008205DGS	386817	12/07/08	100,00
GONZALEZ LAGO, MARCOS ANTONIO	006764FMJ	387145	16/07/08	150,00
GONZALEZ LAGUILLO, ENRIQUE	001183BZN	387110	14/07/08	100,00
GONZALEZ LAGUILLO, ENRIQUE	001183BZN	387111	14/07/08	100,00
GONZALEZ REAL, JESUS	008359FMG	387311	21/07/08	120,00
GONZALEZ SANCHEZ CAMPILLO, MANUEL	002362FJK	386715	08/12/08	150,00
GONZALEZ SUAREZ, JUAN MANUEL	006052ZFP	387023	16/07/08	100,00
GONZALEZ SUAREZ, JOSE MANUEL	000752DXK	387208	18/07/08	100,00
GONZALEZ SUAREZ, MARIA TERESA	000752DXK	387245	18/07/08	100,00
GONZALEZ APARICIO, FRANCISCO	000379DKK	387083	14/07/08	150,00
GUERRERO CARVAJAL, DAVID	C5 000551BPR	387451	24/07/08	100,00
GUERRERO CASTRO, SERGIO DANIEL	CA 007852AZ	386863	13/07/08	120,00
GUERRERO PINEDO, M JOSE	005279GDN	387003	17/07/08	120,00
GUILLEN GONZALEZ, JOSEFA	002661FJS	386826	12/07/08	100,00
GUTIERREZ DOMINGUEZ, JAIME	002396FTX	387084	14/07/08	100,00
GUTIERREZ GUTIERREZ, JUAN CARLOS	BU 002488Z	387283	21/07/08	100,00
GUTIERREZ PRIDA, INMACULADA	CA 001618BN	386738	08/07/08	150,00
HARANA ORTIZ, JUAN	003141FJB	387013	16/07/08	100,00
HERIZ DE ESPAÑA S.L.	001287GPN	386973	15/07/08	100,00
HERIZ DE ESPAÑA S.L.	004703GFM	387194	17/07/08	100,00
HERIZ DE ESPAÑA S.L.	004703GFM	387407	23/07/08	100,00
HIDALGO ALCALDE, EDUARDO JOSE	003928FDH	387042	14/07/08	100,00
INSTALACIONES NAYA S.L.	004990CVZ	386927	15/07/08	120,00
ISABEL SABINO, SALVADOR	008489FMX	386746	08/07/08	100,00
ISIDRO MARISTANY S.L.	001455CMD	387421	23/07/08	120,00
JIMENEZ BENTEZ, M° CARMEN	CA 001740BG	386970	15/07/08	150,00
JIMENEZ BENTEZ, MARIA JESUS	000898CDR	386747	08/07/08	150,00
JIMENEZ JIMENEZ, PEDRO	003387FHR	386954	11/07/08	150,00
JIMENEZ PAREJO, MANUEL A	CC 004759M	386989	11/07/08	100,00
JIMENEZ RENDON, TOMAS ANTONIO	000354FSR	387376	21/07/08	150,00
JIMENEZ YAÑEZ, FRANCISCO	009139DGT	387501	25/07/08	150,00
JLLA CAZAN, JESUS	C2 000278G	387088	15/07/08	10

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPTDE	FECDEN.	IMPEUROS
PAÑET MONTES, MARIA DOLORES	008528BXR		387188	150.00
PAYON CARDENAS, JOSE MARIA	CA 000370BT		387372	90.00
PAZ FRAILE, MIGUEL ANGEL	009459CGH		387450	100.00
PEDROTE IBANEZ, ROCIO	003945DBW		387391	150.00
PEREZ ARMIDA, NATALIA	000875FTF		387459	120.00
PEREZ CASTAÑO, ANA MARIA	000331CVH		387026	100.00
PEREZ CAÑAS, ELISA MARIA	001389FYP		386919	150.00
PEREZ ENRIQUEZ, JESUS	CA 000470BPF		387065	120.00
PEREZ FERNANDEZ, ANTONIO	008728DRY		386961	100.00
PEREZ SANCHEZ, JOSE	009293FKR		386750	100.00
PEREZ SANTANA, CARLOS ALBERTO	006609FZY		387323	120.00
PINAR BRUNO, JOSE ANTONIO	002746GBV		387271	100.00
PINO BUENO, NATALIA	CI 000950BNG		387059	120.00
PINTO FONTALBA, RAFAEL BENJAMIN	008353FZY		387457	90.00
PINTO SANCHEZ, FLAVIANO	001533CLT		386979	100.00
PIZARRO GOMEZ, JUAN M	CA 009193BH		386769	100.00
PIZARRO TORRES, ANTONIO	0005978FLW		387114	100.00
PLAZA CABANES, IVAN	005504DDF		386999	100.00
PORTELLO AGUILAR, PILAR	M 002215ZV		387455	100.00
PRIO TO AGUDO, J MANUEL	007269CMV		387044	100.00
PROGALOSO S L.	001053BRN		387143	100.00
PROYECTOS DE INSTALACIONES BENALUP SL	003238CFT		387153	90.00
PUEERTAS JIMENEZ, MARIA	CA 003108BI		387015	100.00
QUÉVEDO GUERRERO, MARCO ANTONIO	004544FKZ		387480	150.00
QUÍLEZ HERNANDEZ, ALEXANDER	B52000036WK		387037	100.00
QUINTANA RODRIGUEZ, MANUELA	005003CYH		386980	100.00
QUINTERO CAMARENA, INMACULADA	009171DPL		387132	150.00
QUINTERO MONGE, LUIS MANUEL	005648DLC		387094	100.00
RAFOSO LERAN, JOSE LUIS	CA 000528BM		387022	100.00
RANBLA BARRENO, JOSE	005933CRC		386948	100.00
RANBLA BARRENO, JOSE	005933CRC		387031	100.00
RAMIREZ FRANCO, PEDRO	CA 009694BL		386816	100.00
RAMIREZ FRANCO, PEDRO	CA 009694BL		387423	120.00
RAMIREZ MARTINEZ, MARIA	M 003745GJ		387070	100.00
RAMIREZ SILVA, ISABEL	001479DIL		387130	150.00
RAMIRO OLIVER, JOSE IGNACIO	009007BSS		387074	100.00
RAMOS ARDILA, JOSE	C9 000368BBB		387150	100.00
RAMOS CHAVES, JUAN LUIS	002203BPN		387106	150.00
REAL ARAGON, JULIAN	005830DWW		386975	150.00
RECAUTO EXPRESS, SL	CA 009526BN		387220	150.00
RECIO DIEZ, M° DEL CARMEN	MA 002211BK		387508	120.00
RECUENZO HERRANZ, JAIME	CA 000753BB		387008	100.00
REGUERA RODRIGUEZ, MANUEL	007360DCL		387337	120.00
RENGEL GIL, JOSE ANTONIO	CA 008280AT		387108	150.00
REVUELTA CUÑARRO, CARLOS JESUS	005351DBZ		387413	100.00
ROBO VELEZ, MARCO ANTONIO	004222IBF		387187	100.00
RIOS GARCIA, JOSE MANUEL	CA 002677BB		387258	100.00
RIVERA MORENO, JUAN JOSE	CA 004455BL		387324	120.00
RIVERO MONTE DE OCA, JOSE MANUEL	003147DPG		387551	120.00
ROBLES GONZALEZ, ANTONIO	000954CBL		387366	100.00
RODRIGUEZ MENDEZ, JOSE MARIA	C2 000622BRY		386896	100.00
RODRIGUEZ ARAUJO, ENRIQUE	001730FJM		387354	100.00
RODRIGUEZ ARBOLEDA, M° ESTHER	009409FLS		386809	100.00
RODRIGUEZ AROCA, ALMUDENA	CA 000677BP		387014	100.00
RODRIGUEZ BELIZON, JOSE	004002DDF		386972	100.00
RODRIGUEZ BERMUDEZ, FRANCISCO JAVIER	LO 009284U		386655	120.00
RODRIGUEZ BONDI, BEATRIZ	CA 000858BD		387543	120.00
RODRIGUEZ CORTES, JOSE LUIS	IB 008121CZ		386786	100.00
RODRIGUEZ COZAR, RAFAEL	005164CZH		387267	150.00
RODRIGUEZ DE ORTA, MANUEL ANTONIO	001301BNC		386843	100.00
RODRIGUEZ GALLARDO, ANTONIO MANUEL	008111CSJ		387495	100.00
RODRIGUEZ GARCIA, GABRIEL	005034FVD		387521	100.00
RODRIGUEZ MENDEZ, SAMUEL	001983GGG		387332	100.00
RODRIGUEZ MORENO, PEDRO	002280DMN		386860	100.00
RODRIGUEZ OLIVA, LUIS	0007811CPH		387032	100.00
RODRIGUEZ PARA, CELIA	C5 000845BJT		387523	100.00
RODRIGUEZ PARRA, JUAN JOSE	003469DGC		386878	150.00
RODRIGUEZ PEREZ, SALVADOR	003326DDL		387006	100.00
RODRIGUEZ PORCEL, MANUEL	0099423HD		386835	100.00
RODRIGUEZ RAMOS, ENCARNACION	006955DWI		386890	100.00
RODRIGUEZ RAMOS, NURIA	003950CVB		386941	100.00
RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA TERESA	006996CMZ		386944	100.00
RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA TERESA	009699CMZ		387030	100.00
RODRIGUEZ SOLANO, MERCEDES	CA 009494AS		387102	100.00
RODRIGUEZ TIRADO, JUAN PABLO	000892DPC		387370	100.00
ROIS DE LEON SOTELLO, LUIS	CA 000827BTT		387148	100.00
ROMANI PEREZ, MANUEL	CA 009008AT		387527	100.00
ROMERO BOZA, JUAN FELIX	003986FJJ		387431	100.00
ROMERO MURIEL, MARIA NAZARET	006759FMJ		387287	100.00
ROSANO COSA, CARMELO	006180CGK		387347	120.00
ROSANO GONZALEZ, JOSE IGNACIO	006368BFY		387063	150.00
ROSETY PECINO, LUISA	CA 006184AI		387424	100.00
ROSSO LOPEZ, JOSE MARIA	007741BDT		387101	100.00
RUIDILLA ALEV, PEDRO ANTONIO	002507CLD		387024	100.00
RUIZ AZCOAGA, MOIRA	005041JFF		387117	100.00
RUIZ PASTOR, FERNANDO JOSE	000335PCF		387399	100.00
RUIZ PRADA, DANIEL	007381CKD		387091	100.00
SACE MORENO, PATRICIA	CA 000680BCV		387276	100.00
SANAHUJA CASTRO, DAVID	006924FFF		386755	100.00
SANCHEZ CAMPA, GARCIA ANA MARIA	009457BKB		386997	100.00
SANCHEZ GUERRERO, GABRIEL	009493FHC		386784	100.00
SANCHEZ PAJARON, VANESA	009354DKV		386965	100.00
SANCHEZ ROLDAN, JOSE MARIA	004126DLJ		387530	100.00
SANTALO GONZALEZ, ERIK JAVIER	000378DLG		387017	100.00
SANTIAGO CORTES, TAMARA	008062DKT		387039	100.00
SANTOS MENT GONZALEZ, ANTONIA	003753CZW		387317	100.00
SANTOS MORENO, BEGOÑA	009128AM		387291	100.00
SECURITHELET SL	002877FNX		387448	100.00
SERGADIR S C.	CA 003106BK		387162	150.00
SERRANO LOMBA, VANESA	008216DNN		386662	100.00
SERRANO VIGO, NOELIA MARIA	006234FKX		387336	100.00
SERVICIOS TARELA S.L.	CA 005196BK		387365	100.00
SIFFERLE BARO, MARIA CARMEN	008581FBS		387077	100.00
SOGASUR S.L.	007114BRV		387128	100.00
SOTO GOMEZ, CARMEN	004854DNX		386964	150.00
SOUZA CARMONA, FCA AVELINA	CA 007151BC		386677	240.00
SUAREZ ARTACHO, MARIA DOLORES	001031BTG		387415	100.00
SUAZO IGLESIAS, ALBERTO	C3 000169BT		387086	100.00
SUMINISTROS RAMAL DOS MIL TRES SL	007095BGM		386713	150.00
TABOADA MIEDES, JOSE MARIA	005597GFR		387289	100.00
TAMAME MERCHAN, JOSE LUIS	003795CSH		387227	100.00
TALLEZ PEREZ, MARIA DE LA PAZ	CA 003007BP		387096	100.00
TENDILLA LUQUE, JUAN ANTONIO	CA 000616BN		387028	100.00
TERRY ESQUIVIAS, RAFAEL	008263DRH		387382	100.00
TIMOTEO RIVERA, MARCO	001407BGF		387320	100.00
TINOCO GARCIA, JUAN ALBERTO	007686DF		386908	100.00
TOLLEDO TORRES, MANUEL	M 000486TD		387019	100.00
TORREJON ARROYO, RAFAEL	CA 007124BF		386930	100.00
TORRES DE LA ROSA, MARIANA	006604DFS		386743	100.00
TORTOSA TIRADO, LUCIA	007306BHM		386822	100.00
TRONCOSO PEREZ, MANUEL	007578FDJ		387503	100.00
TROYA MORALES, ILDEFONSO	CA 009067AX		386758	100.00
TRUJILLO SANCHEZ, JUAN	008418FBZ		387112	100.00
TTES, SERV Y LOGISTICAS DE CADIZ S.L.	003670BC		386699	100.00
URBINA PEREZ, JUAN ANTONIO	004073CZN		386749	100.00
VALCARCEL GONZALEZ, HELIO	PO 000764BP		386982	100.00
VALLEJO PIÑERO, MARIA DEL CARMEN	CA 008651BL		387109	100.00
VAZQUEZ ARMENTA, PEDRO	005315FTY		386977	100.00
VAZQUEZ TROYA, MANUEL	002995CZT		386827	100.00
VEGA AGUILAR, JOSE	CA 002385BC		386744	100.00
VEGA PEREZ, FRANCISCO	CA 003124BT		387036	100.00
VEGA SANCHEZ, ANTONIA	000921FGS		387152	90.00
VICHO RECUEPRO, MACARENA FELISA	008191CCM		387434	120.00
VIDAL FARIA, JESUS	001419FNV		387085	100.00
VILLALBA, JOSE	004682BF		386911	100.00
VILLALOBOS CASTRO, MARIA INMACULADA	CA 000840AZ		386995	100.00
VILLAR MANZANO, AZUCENA	C4 000437BTP		387394	100.00
YRANZO DIAZ DE LIAÑO, JAVIER	001696BF		387290	100.00
YUANI PANTOYA, JOSE MARIA	009150DCY		387078	120.00
ZARAZAGA AUBA, EDUARDO	Z 009151BL		387386	100.00

CADIZ, 23 de Enero de 2009. EL SECRETARIO GRAL. Fdo.- Antonio Ortiz Espinosa.

Nº 814

### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

#### ANUNCIO PARA EXPOSICIÓN PÚBLICA

#### DEL PADRÓN TASA MERCADO DE ABASTOS 2009

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos a la Tasa de utilización del MERCADO DE ABASTOS, correspondiente al ejercicio 2009, queda expuesto en el Ayuntamiento, en horario de oficina, por un plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sea examinado por los interesados legítimos y puedan formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Paterna de Rivera, 29 de Diciembre de 2008. El Alcalde. Firmado: José Mª Barrera García.

Nº 817

### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

#### ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN 2009 TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA VENTA AMBULANTE EN MERCADILLO SEMANAL "EL BARATO"

Confeccionado el Padrón de Contribuyentes sujetos a la TASA por INSTALACIÓN DE PUESTOS para la VENTA AMBULANTE en el MERCADILLO SEMANAL "EL BARATO", correspondiente al ejercicio 2009, de cobro cuatrimestral, queda expuesto al público por el plazo de veinte días a partir de su publicación en el B.O.P., para que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paterna de Rivera, 19 de Enero de 2009. El Alcalde. Fdo.: José Mª Barrera García.

Nº 819

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente se notifica la iniciación de expedientes sancionadores por infracciones contra Ordenanzas y Reglamentos a los interesados que a continuación se relacionan, indicándose que este acto no es definitivo en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días, a contar desde la fecha de esta publicación, para efectuar alegaciones y proposiciones de pruebas. Para conocimiento íntegro del acto podrá consultarlo en estas oficinas, sítas en Plaza de España, nº 1 de Vejer de la Frontera (Cádiz).

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.
GORRETA HERNÁNDEZ, FRANCISCO F.	D.A. 172/08
ALMAGRO CORNEJO, GABRIEL	D.A. 190/08
IRENA MACOVA	D.A. 191/08
FLORES ROSADO, JESÚS M.	D.A. 193/08
FERNÁNDEZ COLINA, JULIO C.	D.A. 194/08
SÁNCHEZ CZYZEWSKA, PAULA R.	D.A. 195/08
DE LA CALLE HERRERO, JAIME	D.A. 198/08
PIZARRO MELLADO, SONIA	D.A. 251/08
GARCÍA MARCO, JOSÉ LUIS	D.A. 252/08

En Vejer de la Frontera, a 23 de enero de 2009. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 820

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

#### DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio: Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja (municipios San Roque, Castellar y Jimena) y de Disposición Transitoria (Anexo Ordenanza Tasa Los Barrios).

La Junta de comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2008, adoptó acuerdo provisional y de aprobación inicial de la "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA (SAN ROQUE, CASTELLAR Y JIMENA) Y DE DISPOSICIÓN TRANSITORIA ESPECÍFICA DE LA MISMA QUE CONTIENE EN ANEXO LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL MISMO SERVICIO EN LOS BARRIOS.

Una vez insertado Anuncio para exposición al público del expediente por un plazo de 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 12 de diciembre de 2008 y en el B.O.P. de Cádiz (nº 242 de 18 de Diciembre de 2008), sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al citado acuerdo, se entiende éste adoptado con carácter definitivo y aprobada con el mismo carácter las correspondientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja (municipios de San Roque, Castellar y Jimena) así como de Ordenanza Fiscal por prestación del mismo servicio comarcal en el ámbito del municipio de Los Barrios que se incorpora en Disposición Transitoria de aquella primera, en aplicación

de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo (TRLHL).

En consecuencia con todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el apartado 4 del artículo 17 del TRLHL, se hace público el texto íntegro de las modificaciones aludidas y el del acuerdo provisional que ha quedado elevado automáticamente a definitivo:

“Ha sido elevada por la Dirección General de Servicios de esta Mancomunidad la “Propuesta de revisión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja aplicable en los municipios de San Roque, Jimena y Castellar”, en los términos que constan en el Estudio Técnico Económico elaborado por la sociedad mercantil pública ARCGISA como ente gestor de aquel Servicio, el cual consta incorporado a este expediente, y del que se ha dado cuenta al Consejo de Administración de ésta en su reunión de 28 de noviembre de 2008.

Igualmente la citada Dirección General de Servicios ha elevado “Propuesta de revisión de las Tarifas incorporadas al Anexo de la Ordenanza Fiscal mencionada de la Tasa de Agua en Baja, que contiene la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del mismo Servicio en el municipio de Los Barrios, aplicable transitoriamente en dicho municipio en virtud de los criterios de convergencia tarifaria aprobados en el Convenio de Transferencia de la Gestión de dicho Servicio a favor de esta Mancomunidad suscrito con el Ayuntamiento del señalado municipio el 29 de Marzo de 2006. Dicha propuesta es la que consta en Estudio Económico justificativo elaborado igualmente por la sociedad mercantil pública ARCGISA, como ente gestor de aquel Servicio, que se incorpora también a este expediente.

Finalmente ha de tenerse en cuenta que esta Mancomunidad de Municipios adjudicó por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 26 de Abril de 2007, posteriormente ratificado, contrato de concesión administrativa a favor de la empresa Alcaidesa Inmobiliaria, S.A. para la gestión por la misma de los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento y depuración de aguas residuales en los sectores AL-001 y AL-002 del PGOU del municipio de San Roque, en cuyo clausulado se dispone que serán aplicables en el ámbito de dichos sectores las Tasas por prestación de los Servicios Comarcales respectivos que sean aprobadas en cada momento por esta Mancomunidad de Municipios, hecho que ha de quedar reflejado en los textos de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de dichas Tasas.

Se ha emitido Informe de dichas Propuestas de revisión y modificación de las Ordenanzas Fiscales mencionadas por el Interventor de Fondos de esta Mancomunidad con fecha de 26 de Noviembre de 2008.

En virtud de todo lo anterior, teniendo en cuenta el Informe mencionado y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la “Propuesta de revisión de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja (aplicable en los municipios de San Roque, Jimena y Castellar)”, así como la “Propuesta de revisión de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal aplicable al municipio de Los Barrios” por prestación del mismo servicio de abastecimiento de agua en baja que consta en la actualidad incluida como Anexo en Disposición Transitoria de aquella primera Ordenanza, ambas elaboradas por la Sociedad Mercantil Pública de esta Mancomunidad ARCGISA, como ente gestor de dicho Servicio Comarcal, y de las que ha sido informado el Consejo de Administración de dicha Sociedad en reunión celebrada el pasado viernes 28 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- Adoptar en consecuencia acuerdo provisional de aprobación de las modificaciones que a continuación se relacionan de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja (aplicable en los municipios de San Roque, Jimena y Castellar), respecto a la que fuera aprobada definitivamente con efectos del día 29 de enero, elevando a definitivo el acuerdo provisional de aprobación adoptado 13 de diciembre de 2.007, inscrita en el Libro Registro con el °. 38 de esta entidad, modificación ésta publicada íntegramente en el B.O.P. de Cádiz n° 26 de 8 de febrero de 2008.

Dichas modificaciones son las siguientes con referencia a los propios apartados y artículos de la Ordenanza que se modifica:

“A. Conceptos periódicos:

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido “ARCGISA”.

A.1. Cuota de Servicio:

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua, y en aquellos casos de contadores comunitarios regulados anteriormente, en función del calibre de la acometida domiciliaria para cada una de las viviendas afectadas. La cuota se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Abastecimiento y Distribución. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes:

Calibre mm	2008	Previsto 2009
Hasta 13	8,46	8,84
15	9,95	10,40
20	15,2	15,88
25	38,27	39,99
30	65,41	68,35
40	100,44	104,96
50	105,82	110,58
65	140,63	146,96
80	178,74	186,78
100	255,86	267,37
125	392,01	409,65
150	500,43	522,95
200	861,87	900,65
250	1.278,92	1.336,47
300	1.668,14	1.743,21

A.2. Cuota de Consumo

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua y en relación con el uso asignado en contrato:

USO DOMESTICO	M3/TRIMESTRE	€
Bloque I	De 0 hasta 15	0,30
Bloque II	Más de 15 hasta 35	0,51
Bloque III	Más de 35 hasta 90	0,67
Bloque IV	más de 90	1,02
USO INDUSTRIAL	M3/TRIMESTRE	€
Bloque I	hasta 200	0,76
Bloque II	Más de 200 hasta 5000	0,71
Bloque III	más de 5000	0,53
USO OFICIAL	M3/TRIMESTRE	€
Bloque Unico	Cualquier consumo	0,76
OTROS USOS	M3/TRIMESTRE	€
Bloque Unico	Cualquier consumo	0,38
ALTA CASARES	M3/TRIMESTRE	€
Bloque Unico	Cualquier consumo	0,21

- En general los abonados municipales están exentos del pago de agua salvo aquellos usuarios municipales cuya actividad no consista en un servicio gratuito a la sociedad, se refiera a instalaciones privadas o estén concertados su explotación con Terceros.

- Uso industrial, comercial, obras, riegos, etc.

- SUMINISTRO AGUA POTABLE DE POZO EN ALTA AYUNTAMIENTO CASARES

Bloque único: 0,21 €

-SUMINISTRO AGUA POTABLE DEL PANTANO EN ALTA AYTMTTO CASARES Y OTROS

Bloque único: 0,38 €

-SUMINISTRO AGUA POTABLE EN ALTA DESDE LAS REDES DE BAJA

Bloque único: 0,25 €

Todos estos importes en €/m3 son con el IVA excluido.....

.....Para abonados con familias numerosas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de dicha unidad familiar, sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional, se establece una tarifa especial consistente en aplicar una reducción del 50% en los dos primeros bloques de consumo.

B. Conceptos Aperiódicos:

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por Abastecimiento y Distribución de Agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1. Cuota de contratación

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua al Ente Gestor para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima en euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$Cc = (600 \cdot d - 4500 (2 - P/t)) / 166,386$$

“d”= Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con la Norma Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

“P”= Será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la Entidad

Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

“t”= Será el precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

Cuyo cuadro resumen para “P= 0,29 €/m3” y “t=0,17 €/m3”, respectivamente es el siguiente:

Diámetro mm	Cuota Contratación
13	46,88
15	54,09
20	72,12
25	90,15
30	108,18
40	144,24
50	180,30
65	234,39
80	288,48
100	360,61
150	540,91
200	721,21
250	901,52
300	1081,82

B.2. Derechos de Acometida:

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua al Ente Gestor del servicio para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$C = A \cdot d + B \cdot q$$

En la que:

“d”= Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en función del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que solicita.

“q”= Caudal total instalado o a instalar, en l/seg. en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

“A” = 25,13 €/mm.

“B” = 28,38 €/l/seg.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del coste de instalación de la acometida, en la caja del Ente Gestor.

**B.3. Cuota de Reenganche**

Este concepto se aplicará cada vez que, por causa imputable al abonado, se restablezca el suministro de agua. No procederá su devengo cuando se abone la cuota de contratación.

Su importe será el que correspondiera a la cuota de contratación

**B.4. Fianza**

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte de abonados de contratos cuyo titular del suministro no coincida con el título del inmueble o finca a abastecer, así como los suministros temporales o eventuales tales como obras, ferias, chiringuitos, etc., el abonado estará obligado a depositar en la Caja de "ARCGISA" previamente a la formalización del contrato una fianza cuyo importe será la mitad del que resulte de multiplicar la cuota de servicio en euros por el diámetro del contador en mm., siendo éste como máximo de 50 mm.

Diámetro mm	Cuota Servicio	Fianza
13.....	9,00.....	58,5
15.....	10,59.....	79,425
20.....	16,17.....	161,7
25.....	40,72.....	509
30.....	69,60.....	1044
40.....	106,87.....	2137,4
50.....	112,59.....	2814,75

**TERCERO.-** Adoptar igualmente acuerdo provisional de aprobación de las modificaciones que a continuación se relacionan de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en el municipio de Los Barrios", que es la que consta incluida como Anexo en Disposición Transitoria específica dentro de aquella primera Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal, y ello en cumplimiento de los criterios de convergencia tarifaria incorporados al Convenio de Transferencia del servicio municipal indicado a favor de esta Mancomunidad que fuera aprobado en su día.

Las modificaciones citadas anteriormente lo son respecto al Texto de la Disposición Transitoria y de la Ordenanza de la Tasa aplicable al municipio de Los Barrios que fueran aprobados definitivamente con efectos del 29 de Enero de 2008, elevando a definitivo el acuerdo provisional de aprobación adoptado por la Junta de Comarca de esta Mancomunidad el anterior 13 de Diciembre de 2006, Textos publicados en el B.O.P. de Cádiz nº 26 de 8 de febrero de 2008.

Dichas modificaciones son las siguientes con referencia a los propios apartados y artículos de la Ordenanza que se modifica:

**Artículo 5. Cuota Tributaria...**

**.....A.- CONCEPTOS DE ABONO PERIÓDICO**

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido el Ente Gestor.

**A.1. Cuota de Servicio:**

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua, y en aquellos casos de contadores comunitarios regulados anteriormente, en función del calibre de la acometida domiciliar para cada una de las viviendas afectadas. La cuota se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Abastecimiento y Distribución. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes:

CALIBRE(mm)	2006	2007	2008	2009
Hasta 13 .....	2,25 .....	2,37 .....	3,26 .....	4,73
15.....	2,25 .....	2,37 .....	4,41 .....	6,17
20.....	2,25 .....	2,37 .....	6,73 .....	9,42
25.....	2,25 .....	2,37 .....	16,95 .....	23,73
30.....	2,25 .....	2,37 .....	28,96 .....	40,54
40.....	2,25 .....	2,37 .....	44,48 .....	62,27
50.....	2,25 .....	2,37 .....	46,86 .....	65,6
65.....	2,25 .....	2,37 .....	62,28 .....	87,19
80.....	2,25 .....	2,37 .....	79,15 .....	110,81
100.....	2,25 .....	2,37 .....	113,31 .....	158,63
125.....	2,25 .....	2,37 .....	173,6 .....	243,04
150.....	2,25 .....	2,37 .....	221,61 .....	310,25
200.....	2,25 .....	2,37 .....	381,67 .....	534,34
250.....	2,25 .....	2,37 .....	566,36 .....	792,9
300.....	2,25 .....	2,37 .....	738,72 .....	1037,2

**A.2 Cuota de Consumo**

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua y en relación con el uso en contrato:

USO DOMESTICO	M3/TRIMESTRE	€
Bloque I.....	0-20 .....	0,28
Bloque II.....	21-35 .....	0,47
Bloque III.....	36-60 .....	0,52
Bloque IV.....	Más de 60 .....	0,73
USO INDUSTRIAL	M3/TRIMESTRE	€
Bloque I.....	0-20 .....	0,41
Bloque II.....	21-35 .....	0,7
Bloque III.....	Más de 35 .....	0,72
USO OFICIAL	M3/TRIMESTRE	€
Bloque único.....	Cualquier consumo .....	0,61
OTROS USOS	M3/TRIMESTRE	€
Bloque único.....	Cualquier consumo .....	0,32

En general los abonados municipales están exentos del pago de agua salvo aquellos usuarios municipales cuya actividad no consista en un servicio gratuito a la sociedad o estén concertados su explotación con Terceros, en cuyo caso se incluyen dentro del apartado de otros usos.

Todos estos importes en €/m<sub>3</sub> son con el IVA excluido.....

**.....B. CONCEPTOS APERIÓDICOS.....**

Son los que liquidan fuera de los intervalos de facturación por Abastecimiento y Distribución de Agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

**B.1 Cuota de Contratación**

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a la Mancomunidad de Municipios o su ente gestor para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima en euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$C_c = (600 \cdot d - 4500 (2 - P/t)) / 166,386$$

d = es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con la Norma Básica de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

P = será el precio mínimo que por m<sub>3</sub> de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

t = será el precio mínimo que por m<sub>3</sub> de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

Conforme a lo anteriormente citado y aplicando P= 0,25€/m<sub>3</sub> t= 0,1737 €/m<sub>3</sub> el cuadro resumen es el siguiente:

DIAMETRO MM	CUOTA CONTRATACION EN €	DIAMETRO MM	CUOTA CONTRATACION EN €
13.....	31,71.....	65,00.....	219,23
15.....	38,93.....	80,00.....	273,32
20.....	56,96.....	100,00.....	345,44
25.....	74,99.....	150,00.....	525,75
30.....	93,02.....	200,00.....	706,05
40.....	129,08.....	250,00.....	886,35
50.....	165,14.....	300,00.....	1066,66

**B.2 Derechos de Acometida:**

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a la Mancomunidad de Municipios o su ente gestor para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$C = A \cdot d + B \cdot q$$

En la que:

d = diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en función del caudal total instalado o instalar en el inmueble, local o finca para el que solicita.

q = caudal total instalado o a instalar, en l/seg. En el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Este parámetro se encuentra en la actualidad desfasado, se ha procedido a su cálculo que se acompaña como anexo y se ha establecido su precio en 14,72 € con el fin de que en tres años se equilibre a su coste.

$$A = 14,72 \text{ €/mm}$$

$$B = 20,19 \text{ €/l/seg.}$$

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del coste de instalación de la acometida, en la caja del ente gestor del servicio

**B.3 Cuota de Reenganche.**

Este concepto se aplicará cada vez que, por causa imputable al abonado, se restablezca el suministro de agua. No procederá su devengo cuando se abone la cuota de contratación.

Su importe será el correspondiente a la cuota de contratación.

**B.4 Fianza**

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte de abonados de contratos cuyo titular del suministro no coincida con el título del inmueble o finca a abastecer, así como los suministros temporales o eventuales tales como obras, ferias chiringuitos, etc., el abonado estará obligado a depositar en la caja de ARCGISA previamente a la formalización del contrato una fianza cuyo importe será la mitad del que resulte de multiplicar la cuota de servicio en euros por el diámetro del contador en mm., siendo éste como máximo de 50 mm.

DIAMETRO CONTADOR (mm)	FIANZA €	DIAMETRO CONTADOR (mm)	FIANZA €
13.....	30,75.....	30.....	608,10
15.....	46,28.....	40.....	1245,40
20.....	94,20.....	50.....	1640,00
25.....	296,63.....		

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 27 de enero de 2009. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Beneroso López.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO GIBRALTAR  
EDICTO**

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobradoras correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 2008, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, así como del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de la TASAPOR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 1) en las oficinas del servicio mancomunado de Aguas y Residuos sita en la c/ Larga, nº 54 de Jimena de la Frontera los Lunes, Miércoles y Viernes en horario de 09:00 a 13:30 y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en la C/ Museo, 12, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 13 de febrero al 13 de abril de 2009, en cualquier oficina de CAJASOL de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 14:00, en las oficinas de la Sociedad ARCGISA sitas en Edificio Alameda, local 2, 11360 San Roque (Cádiz), en horario de 09:00 a 13:00 y C/ Larga, nº 54 de Jimena de la Frontera los Lunes, Miércoles y Viernes en horario de 09:00 a 13:30.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.  
Algeciras, a 23 de enero de 2009. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel M. Beneroso López.

**Nº 841**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2009, se acordó aprobar con carácter inicial el Plan Parcial del Área 10-CR-1 "Croft".

De conformidad con el Art. 39 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el referido expediente a información pública durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede de la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, Edificio Los Arcos, pudiendo ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello, y formular dentro del mismo plazo las alegaciones que estimen pertinentes.-

En Jerez, a 21 de enero de 2009. EL 1ER TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE PRESIDENCIA (Por delegación efectuada en R.A. de 8.8.07). FDO.: CASTO SÁNCHEZ MELLADO.

**Nº 843**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Confeccionado el Padrón Fiscal por el concepto de Tasa por la utilización de puestos en los Mercados de Abastos del ejercicio de 2009 y habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2009, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que se encuentra expuesto al público en este Excmo. Ayuntamiento por el plazo de UN MES, a efectos de ser examinado y formular recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario de los recibos mensuales en las siguientes fechas: 1) Los meses de enero y febrero, desde el día 5 al 20 de febrero de 2009, ambos inclusive. 2) Los restantes meses: los cinco primeros días hábiles de cada respectivo mes.

Los contribuyentes afectados por el concepto citado podrán realizar los pagos en los referidos plazos en las oficinas de JEREYSSA, en la Entidad Gestora (Cajasol) y demás Entidades Bancarias Colaboradoras en horarios y días de oficina. También podrán realizar los pagos a través de domiciliación bancaria. Toda la información se puede consultar en la página web [www.jereyssa.com](http://www.jereyssa.com).

Transcurrido los plazos indicados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Jerez de la Frontera, a 23 de enero de 2009. LA ALCALDESA, EL ALCALDE ACCIDENTAL. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL, Firmas.

**Nº 844**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA  
ANUNCIO**

Ante la imposibilidad de practicar la notificación recaída en el expediente de protección de la legalidad nº 04/117 a CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS PORTUENSES, S.L. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva el presente anuncio para notificar al interesado que el Sr. Teniente Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto nº 12.618, de 2 de agosto de 2006, sobre delegación de atribuciones, ha dictado en fecha 23 de Julio de 2008, la siguiente resolución

En relación a la resolución de esta Tenencia de Alcaldía nº 9675 de 18 de julio de 2.008, en la que se le impone a las entidades INVERTRADE GADES, S.L., con C.I.F.L-11733193 y a CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS PORTUENSES, S.L. con C.I.F. B-11560802 multa coercitiva por existir incumplimiento de la orden de demolición de obras de construcción de vivienda unifamiliar de unos 100 m<sup>2</sup> y valla de mampostería en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística Núm 04/117, se hace constar que ha existido un error en el punto 1º y 2º de dicho decreto en el que se decía:

"1º.- Imponer a INVERTRADE GADES, S.L., con C.I.F.L- 11733193, la undécima multa coercitiva en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística núm. 117/04, ascendente a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (5.891' euros), en base a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, al persistir en el incumplimiento de la orden de demolición de las obras de construcción de vivienda unifamiliar de unos 100 m<sup>2</sup>. y valla de mampostería de unos tres metros de altura en terrenos de la margen derecha de la Carretera El Puerto-Rota, km. 5,5 dictada el 16 de abril de 2.004.

2º.- Imponer a CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS PORTUENSES, S.L. con C.I.F.B-11560802, la undécima multa coercitiva en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística núm. 117/04, ascendente a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (5.891' euros), en base a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, al persistir en el incumplimiento de la orden de demolición de las obras de construcción de vivienda unifamiliar de unos 100 m<sup>2</sup>. y valla de mampostería de unos tres metros de altura en terrenos de la margen derecha de la Carretera El Puerto-Rota, km. 5,5 dictada el 16 de abril de 2.004.

Debiendo decir:

"1º.- Imponer a INVERTRADE GADES, S.L., con C.I.F.L- 11733193, la duodécima multa coercitiva en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística núm. 117/04, ascendente a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (5.891' euros), en base a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, al persistir en el incumplimiento de las obras de construcción de vivienda unifamiliar de unos 100 m<sup>2</sup>, y valla de mampostería de unos tres metros de altura en terrenos de la margen derecha de la Carretera El Puerto-Rota, km. 5,5 dictada el 16 de abril de 2.004.

2º.- Imponer a CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS PORTUENSES, S.L. con C.I.F.B-11560802, la duodécima multa coercitiva en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística núm. 117/04, ascendente a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (5.891' euros), en base a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, al persistir en el incumplimiento de la orden de demolición de las obras de construcción de vivienda unifamiliar de unos 100 m<sup>2</sup>. y valla de mampostería de unos tres metros de altura en terrenos de la margen derecha de la Carretera El Puerto-Rota, km. 5,5 dictada el 16 de abril de 2.004.

Por tanto, en uso de las facultades que me confiere el Decreto 8.002 de 18 de junio, sobre delegación de atribuciones, y visto el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RESUELVO:

1º.- Subsanan dicho error e imponer la duodécima multa coercitiva a las entidades anteriormente citadas.

El Puerto de Santa Maria a 20 de enero de 2009. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

**Nº 848**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

Por Decreto de la Alcaldía nº 29/2009 de fecha 15 de Enero de 2009, se ha resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indevida de ANA MARIA PLAZA CHOQUE, en la forma establecida en el Artº 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo.- Poner de manifiesto el expediente a los interesados dándoles audiencia por plazo de 15 días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Informar a los interesados que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, así como el efecto desestimatorio en silencio administrativo, sin perjuicio del deber de esta Administración de resolver el expediente conforme a derecho proceda.

Intentada su notificación en el último domicilio conocido ha resultado infructuosa por estar ausente en el domicilio.

Por lo que se notifica por medio del presente, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, disponiendo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Vejer de la Frontera a 23 de Enero de 2009. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 855

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio: Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (municipios San Roque, Castellar y Jimena) y de Disposición Transitoria (Anexo Ordenanza Tasa Los Barrios).

La Junta de comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2008, adoptó acuerdo provisional y de aprobación inicial de la "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (APLICABLE EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ROQUE, CASTELLAR Y JIMENA) Y DE DISPOSICIÓN TRANSITORIA ESPECÍFICA DE LA MISMA QUE CONTIENE EN ANEXO LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL MISMO SERVICIO EN LOS BARRIOS.

Una vez insertado Anuncio para exposición al público del expediente por un plazo de 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 12 de diciembre de 2008 y en el B.O.P. de Cádiz (nº 242 de 18 de Diciembre de 2008), sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al citado acuerdo, se entiende éste adoptado con carácter definitivo y aprobada con el mismo carácter las correspondientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (municipios de San Roque, Castellar y Jimena) así como de Ordenanza Fiscal por prestación del mismo servicio comarcal en el ámbito del municipio de Los Barrios que se incorpora en Disposición Transitoria de aquella primera, en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo (TRLHL).

En consecuencia con todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el apartado 4 del artículo 17 del TRLHL, se hace público el texto íntegro de las modificaciones aludidas y el del acuerdo provisional que ha quedado elevado automáticamente a definitivo:

“Ha sido elevada por la Dirección General de Servicios de esta Mancomunidad la Propuesta de revisión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales aplicable en los municipios de San Roque, Jimena y Castellar, en los términos que constan en el Estudio Técnico Económico elaborado por la sociedad mercantil pública ARCGISA como ente gestor de aquel Servicio, el cual consta incorporado a este expediente, y del que se ha dado cuenta al Consejo de Administración de ésta en su reunión del 28 de Noviembre de 2008.

Igualmente la citada Dirección General de Servicios ha elevado propuesta de revisión de las Tarifas incorporadas al Anexo de la Ordenanza Fiscal mencionada de la Tasa de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, el cual contiene la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del mismo Servicio en el municipio de Los Barrios, aplicable transitoriamente en dicho municipio en virtud de los criterios de convergencia tarifaria aprobados en el Convenio de Transferencia de la gestión del indicado servicio municipal a favor de esta Mancomunidad suscrito con el Ayuntamiento del señalado municipio el 29 de Marzo de 2006. Dicha propuesta es la que consta en Estudio Económico justificativo elaborado igualmente por la sociedad mercantil pública ARCGISA, como ente gestor de aquel Servicio, que se incorpora también este expediente, y del que se ha informado al Consejo de Administración de aquella sociedad.

Finalmente ha de tenerse en cuenta que esta Mancomunidad de Municipios adjudicó por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 26 de Abril de 2007 contrato de concesión administrativa a favor de la empresa Alcaldesa Inmobiliaria, S.A. para la gestión por la misma de los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento y depuración de aguas residuales en los sectores AL-001 y AL-002 del PGOU del municipio de San Roque, en cuyo clausulado se dispone que serán aplicables en el ámbito de dichos sectores las Tasas por prestación de los Servicios Comarcales respectivos que sean aprobadas en cada momento por esta Mancomunidad de Municipios, hecho que ha de quedar reflejado en los textos de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de dichas Tasas.

Se ha emitido Informe de dichas Propuestas de revisión y modificación de las Ordenanzas Fiscales mencionadas por el Interventor de Fondos de esta Mancomunidad, con fecha 26 de Noviembre de 2008.

En virtud de todo lo anterior, teniendo en cuenta el Informe mencionado y previo dic-

tamen de la Comisión Informativa correspondiente, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la "Propuesta de revisión de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (aplicable en los municipios de San Roque, Jimena y Castellar)", así como la "Propuesta de revisión de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal aplicable al municipio de Los Barrios" por prestación del mismo servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales que consta en la actualidad incluida como Anexo en Disposición Transitoria específica de aquella primera Ordenanza, ambas Propuestas elaboradas por la Sociedad Mercantil Pública de esta Mancomunidad ARCGISA, como ente gestor de dicho Servicio Comarcal, y de las que ha sido informado el Consejo de Administración de dicha Sociedad en reunión celebrada el pasado viernes 28 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- Adoptar en consecuencia acuerdo provisional de aprobación de las modificaciones que a continuación se relacionan de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales" (aplicable en los municipios de San Roque, Jimena y Castellar), respecto a la que fuera aprobada definitivamente con efectos del día 29 de enero de 2008, elevando a definitivo el acuerdo provisional de aprobación adoptado por la Junta de Comarca de esta Mancomunidad el anterior 13 de diciembre de 2008, modificación ésta publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 26 de 8 de febrero de 2008.

Dichas modificaciones son las siguientes con referencia a los propios apartados y artículos de la Ordenanza que se modifica:

#### A. CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido "Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A."

##### A.1 CUOTA DE SERVICIO

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua, y en aquellos casos de contadores comunitarios regulados anteriormente, en función del calibre de la acometida domiciliar para cada una de las viviendas afectadas. La cuota se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del servicio de Alcantarillado y Depuración.

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es en función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

CALIBRE	Actual €/Trim.	Propuesta €/Trim.
Hasta 13	4,01	4,19
15	4,01	4,19
20	7,67	8,02
25	11,36	11,87
30	17,02	17,79
40	22,7	23,72
50	28,36	29,64
65	39,48	41,26
80	75,53	78,93
100	117,18	122,45
125	117,18	122,45
150	117,18	122,45
200	117,18	122,45
250	117,18	122,45

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de 13 mm., por el número de usuarios suministrados.

##### A.2 CUOTA DE VERTIDOS

###### A.2.1 CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua, con la salvedad referida a los contadores comunitarios en su caso, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

TIPO DE USO	€/m3 (IVA Excluido)
Doméstico	Bloque I (0-25 m3) ..... 0,37
	Bloque II (> 25 m3) ..... 0,60
Comercial/Industrial	Bloque I (0-50 m3) ..... 0,71
C. Oficiales y Otros	Bloque II (> 50 m3) ..... 0,89
Municipal	Bloque único >0 ..... 0,33

En las presentes tarifas no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

###### A.2.2. CUOTA DE VERTIDO, SIN SUMINISTRO DE AGUA

Para aquellos casos en que no existe suministro de agua, pero sí se presta el servicio de alcantarillado, se facturará trimestralmente una cuota fija y otra variable, como si de un ordinario se tratase. El importe de la facturación será fijado en cada caso por la empresa, que tendrá como referente la media de consumo de usuarios equivalentes.

###### A.2.3. RECARGOS ESPECIALES

a) Con independencia de los conceptos tarifarios descrito en los apartados anteriores, la Mancomunidad de Municipios establece un recargo del 10% sobre el precio del m<sup>3</sup> de la cuota variable de manera que se asuma el mayor coste derivado de un tratamiento diferenciado. Éste será de aplicación en los siguientes casos:

- Cuando la prestación del servicio a una población, un sector de la misma, o a ciertos concretos abonados, por motivos de explotación de instalaciones diferentes a las del normal alcantarillado público, como pudieran ser instalaciones de sobreelevaciones o bombeos que generen un coste adicional al general de la explotación.

- Cuando se trate de un abonado industrial que requiera de forma habitual o esporádica el control de vertido, como son de forma general el caso de las industrias ubicadas en epolgonos industriales u otras equivalencias.

b) Para aquellos núcleos de población o urbanizaciones singulares en los que se preste un servicio de alcantarillado con sistema separativo para pluviales, así como que disponga de una Estación Depuradora en la que se de tratamiento terciario a los vertidos de aguas residuales se aplicará un recargo que soporte los mayores costes consecuencia de la

mejora de la calidad de los servicios prestados. Este recargo de tratamientos especiales se aplicará de forma binómica:

- Cuota fija = 33 euros/trimestre/abonado.
- Cuota variable = 0,2362 euros/m3.

**B. CONCEPTOS APERIÓDICOS**

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por Alcantarillado y Depuración de agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

**B.1. CUOTA DE CONTRATACION**

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de aguas residuales a "Agua y Residuos Campo de Gibraltar, S.A." para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. La cuota máxima en euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$C_c = (600 \cdot d - 4.500) / 2 : 166,386$$

En la cual "d" es el diámetro de la acometida en centímetros.

Esta cuota solo será aplicable para los casos en que no exista contratación del servicio de abastecimiento y distribución de agua.

**B.2.- DERECHOS DE ACOMETIDA**

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un saneamiento a "AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.".

Está compuesta de dos sumandos, el primero sirve para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la de la acometida correspondiente, que se valorará conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido "AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.", y el segundo sumando que tendrá el valor del producto de "B\* q", donde B = 34,57 €/litros /segundo y "q" es caudal instalado, idéntico al definido para el suministro de agua.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución, de la acometida y del parámetro B que corresponda, en la Caja de "AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.".

**B. 3 OTROS SERVICIOS**

a) Además de los servicios descritos en los apartados anteriores ARCGISA dispone de camiones de alto vacío para la limpieza de redes e instalaciones afectas al servicio, no obstante cuando los usuarios demandan un servicio privado, como puede ser el desatasco de un patio interior, limpieza de fosa septica, etc. y no encuentran empresa privada que los atienda, la empresa los presta, por lo que se propone la aplicación de los siguientes precios:

CONCEPTO	PRECIO	IVA (16%)	TOTAL
HORA EXTRA. FURGÓN ALTO VACÍO.....	56,96	9,12	66,08
HORA EXTRA. 1 CAMIÓN ALTO VACÍO.....	107,24	17,16	124,40
HORA EXTRA. 2 CAMIÓN ALTO VACÍO.....	91,84	14,69	106,53
HORA ORD. FURGÓN ALTO VACÍO.....	47,47	7,59	55,06
HORA ORD. 1 CAMIÓN ALTO VACÍO.....	89,37	14,30	103,67
HORA ORD. 2 CAMIÓN ALTO VACÍO.....	76,80	12,29	89,09

- HORA 1.- Primera hora de trabajo
- HORA 2.- Segunda y siguientes horas de trabajo
- El servicio mínimo será de una hora.

b) Aquellos vertidos realizados directamente en la EDAR procedentes de fosas sépticas y limpieza de redes e instalaciones privadas de uso domestico, previa autorización administrativa del mismo, deberán abonar la cantidad de 45 € por cuba de hasta 8 m3 y 5,75 € por m3 adicional.

**TERCERO.-** Adoptar igualmente acuerdo provisional de aprobación de las modificaciones que a continuación se relacionan de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento en el municipio de Los Barrios", que es la que consta incluida como Anexo en Disposición Transitoria específica dentro de aquella primera Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal, y ello en cumplimiento de los criterios de convergencia tarifaria incorporados al Convenio de Transferencia del servicio municipal indicado a favor de esta Mancomunidad que fuera aprobado en su día.

Las modificaciones citadas anteriormente lo son respecto al Texto de la Disposición Transitoria y de la Ordenanza de la Tasa aplicable al municipio de Los Barrios que fueran aprobados definitivamente con efectos del día 29 de enero de 2008, elevando a definitivo el acuerdo provisional de aprobación adoptado por la Junta de Comarca de esta Mancomunidad el anterior 13 de Diciembre de 2007, Texto publicados en el B.O.P. de Cádiz nº 26 de 8 de febrero de 2008.

Dichas modificaciones son las siguientes con referencia a los propios apartados y artículos de la Ordenanza que se modifica:

**A. CONCEPTOS PERIÓDICOS**

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A."

**A.1 CUOTA DE SERVICIO**

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua, y en aquellos casos de contadores comunitarios regulados anteriormente, en función del calibre de la acometida domiciliaria para cada una de las viviendas afectadas. La cuota se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del servicio de Saneamiento.

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es en función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

CALIBRE CONTADOR	€/TRIMESTRE
13.....	1,97
15.....	1,97
20.....	3,84
25.....	5,53
30.....	8,68

CALIBRE CONTADOR	€/TRIMESTRE
40.....	11,48
50.....	14,42
65.....	20,09
80.....	27,12
100 y siguientes.....	39,33

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de 13 mm., por el número de usuarios suministrados.

**A.2 CUOTA DE VERTIDO O CONSUMO**

**A.2.1 CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA**

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua, con la salvedad referida a los contadores comunitarios en su caso, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

TIPO DE USO	€/m3 (IVA Excluido)
Doméstico.....	
Bloque I (0-25 m3).....	0,20
Bloque II (> 25 m3).....	0,27
Comercial/Industrial.....	
Bloque I (0-50 m3).....	0,45
C. Oficiales y Otros.....	
Bloque II (> 50 m3).....	0,54
Municipal.....	0,20

En las presentes tarifas no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**A.2.2. CUOTA DE VERTIDO, SIN SUMINISTRO DE AGUA**

Para aquellos casos en que no existe suministro de agua, pero sí se presta el servicio de alcantarillado, se facturará trimestralmente una cuota fija y otra variable, como si de un ordinario se tratase. El importe de la facturación será fijado en cada caso por la empresa, que tendrá como referente la media de consumo de usuarios equivalentes.

**A.2.3. RECARGOS ESPECIALES**

Con independencia de los conceptos tarifarios descrito en los apartados anteriores, la Mancomunidad de Municipios establece un recargo del 10% sobre el precio del m. de la cuota variable de manera que se asuma el mayor el mayor coste derivado de un tratamiento diferenciado. Éste será de aplicación en los siguientes casos:

- Cuando la prestación del servicio a una población, un sector de la misma, o a ciertos concretos abonados, por motivos de explotación de instalaciones diferentes a las del normal alcantarillado público, como pudieran ser instalaciones de sobreelevaciones o bombeos que generen un coste adicional al general de la explotación.

- Cuando se trate de un abonado industrial que requiera de forma habitual o esporádica el control de vertido, como son de forma general el caso de las industrias ubicadas en polígonos industriales u otras equivalencias.

**B. CONCEPTOS APERIÓDICOS**

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por Alcantarillado y Depuración de agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

**B.1. CUOTA DE CONTRATACION**

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de aguas residuales a "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A." para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. La cuota máxima en euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$C_c = (600 \cdot d - 4,5) / 2$$

En la cual "d" es el diámetro de la acometida en metros.

Esta cuota solo será aplicable para los casos en que no exista contratación del servicio de abastecimiento y distribución de agua.

**B.2.- DERECHOS DE ACOMETIDA**

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un saneamiento a "AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.".

Está compuesta de dos sumandos, el primero sirve para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la de la acometida correspondiente, que se valorará conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido la empresa, y el segundo sumando que tendrá el valor del producto de "B\* q", donde B = 34,57 €/litros /segundo y "q" es caudal instalado, idéntico al definido para el suministro de agua.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución, de la acometida y del parámetro B que corresponda, en la Caja de "AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.".

**B. 3 OTROS SERVICIOS**

a) Además de los servicios descritos en los apartados anteriores ARCGISA dispone de camiones de alto vacío para la limpieza de redes e instalaciones afectas al servicio, no obstante cuando los usuarios demandan un servicio privado, como puede ser el desatasco de un patio interior, limpieza de fosa septica, etc. y no encuentran empresa privada que los atienda, la empresa los presta, por lo que se propone la aplicación de los siguientes precios:

CONCEPTO	PRECIO	IVA (16%)	TOTAL
HORA EXTRA. FURGÓN ALTO VACÍO.....	56,96	9,12	66,08
HORA EXTRA. 1 CAMIÓN ALTO VACÍO.....	107,24	17,16	124,40
HORA EXTRA. 2 CAMIÓN ALTO VACÍO.....	91,84	14,69	106,53
HORA ORD. FURGÓN ALTO VACÍO.....	47,47	7,59	55,06
HORA ORD. 1 CAMIÓN ALTO VACÍO.....	89,37	14,30	103,67
HORA ORD. 2 CAMIÓN ALTO VACÍO.....	76,80	12,29	89,09

- HORA 1.- Primera hora de trabajo
- HORA 2.- Segunda y siguientes horas de trabajo
- El servicio mínimo será de una hora.

b) Aquellos vertidos realizados directamente en la EDAR procedentes de fosas sépticas y limpieza de redes e instalaciones privadas de uso domestico, previa autorización administrativa del mismo, deberán abonar la cantidad de 45 € por cuba de hasta 8 m3 y 5,75 € por m3 adicional.



Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 27 de enero de 2009. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Beneroso López.

Nº 861

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio: Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta en el Campo de Gibraltar.

La Junta de comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2008, adoptó acuerdo provisional y de aprobación inicial de la "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR".

Una vez insertado Anuncio para exposición al público del expediente por un plazo de 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 12 de diciembre de 2008 y en el B.O.P. de Cádiz (nº 242 de 18 de Diciembre de 2008), sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al citado acuerdo, se entiende éste adoptado con carácter definitivo y aprobada con el mismo carácter las correspondientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta en el Campo de Gibraltar, en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo (TRLHL).

En consecuencia con todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el apartado 4 del artículo 17 del TRLHL, se hace público el texto íntegro de las modificaciones aludidas y el del acuerdo provisional que ha quedado elevado automáticamente a definitivo:

“Ha sido elevada por la Dirección General de Servicios de esta Mancomunidad la “Propuesta de revisión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta” en los términos que constan en el Estudio Técnico Económico elaborado, siguiendo criterios de equilibrio presupuestario y en base a los ingresos y gastos reales previstos para el ejercicio económico contemplado, por la sociedad mercantil pública ARCGISA como ente que ha asumido la gestión material de aquel Servicio, Estudio que consta incorporado a este expediente, y del que se ha dado cuenta al Consejo de Administración de la indicada sociedad gestora en su reunión del viernes 28 de noviembre de 2008.

Se ha emitido Informe de dicha Propuesta de revisión y modificación de las Ordenanzas Fiscales mencionadas por el Interventor de Fondos de esta Mancomunidad con fecha de 26 de Noviembre de 2008.

Vistos los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta el Informe mencionado y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la vigente “Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta”, conforme a la propuesta presentada por la sociedad gestora ARCGISA en los términos expuestos a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR

### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de nuestra Constitución, y en desarrollo de los mismos por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 152.1, en relación con los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Mancomunidad de Municipios establece la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR, en aplicación de lo dispuesto específicamente por el Decreto 2870/1967, de 16 de noviembre y por el Convenio de Colaboración suscrito con la Confederación Hidrográfica del Sur el día 24 de Enero de 2001, Tasa que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y por lo establecido en los artículos 23º y 24º de los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios.

### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1. La presente Ordenanza y la Tasa que la misma regula serán de aplicación en el ámbito territorial de los municipios que conforman la Comarca del Campo de Gibraltar.

2.2. Sin perjuicio de lo anterior, podrá extenderse su aplicación fuera de dicho ámbito para aquellos sujetos y entidades que, aun no estando radicadas en el ámbito territorial

de los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, hagan uso de la prestación del Servicio que se financia mediante esta Tasa, cuando así se concierte y autorice justificadamente por esta Mancomunidad de Municipios.

### ARTÍCULO 3.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la presente Tasa viene determinado por la prestación por esta Mancomunidad de Municipios del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta, lo que incluye la disponibilidad, utilización y mantenimiento del citado servicio público, así como la realización de los servicios técnicos, económicos, administrativos y de inspección necesarios para la prestación del mismo.

ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS TRIBUTARIOS. SUJETOS PASIVOS, RESPONSABLES Y SUCESTORES.

4.1. Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza como sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 35.4 y 36 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta titulado y gestionado por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar directamente o a través de cualquiera de las formas de gestión establecidas legalmente al efecto.

En el supuesto de prestación del servicio a los Ayuntamientos de la Comarca para el abastecimiento de agua a sus poblaciones, el obligado tributario contribuyente será el sujeto o entidad que gestione directa o indirectamente el servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable en el municipio correspondiente, sin perjuicio de la condición de sustituto del contribuyente que recaerá en todo caso en los respectivos Ayuntamientos cuando no gestionen dicho servicio por si mismos mediante gestión directa.

4.2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los señalados en el apartado 2 del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y específicamente los Ayuntamientos y demás entidades públicas titulares de los servicios de suministro domiciliario de agua que se beneficien de la prestación del Servicio Comarcal que se financia con la presente Tasa.

4.3. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria, y responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la misma ley en los supuestos y con el alcance señalados en el mismo.

4.4. Serán sucesores las personas físicas y jurídicas, y entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 39 y 40 de la vigente Ley General Tributaria.

### ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

5.1. Los Ayuntamientos de la Comarca o los entes o empresas gestoras designados por los mismos, así como los demás titulares de las autorizaciones otorgadas para el abastecimiento de agua en alta a través de las instalaciones del Servicio Comarcal, vendrán obligados a abonar el importe de la Tasa que resulte de aplicar los distintos bloques de tarifas establecidos en esta Ordenanza, según el tipo de uso en el que se incluya cada abastecimiento, y en función del volumen consumido de agua, medido éste por contador y facturado por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar o su ente gestor del servicio.

La fijación de las tarifas propuestas se lleva a cabo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24, apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.2. A los efectos de determinación y cálculo de la cuota tributaria a abonar por cada sujeto pasivo se definen los siguientes conceptos y parámetros:

#### 5.2.1. Cuota variable o de consumo:

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado, y del tipo de uso en el que se encuadre dicho consumo según los bloques establecidos al efecto en la presente Ordenanza.

Para cuantificar esta cuota se aplicará un tipo de Tarifa constante para cada mismo bloque de uso de agua, facturando todo el consumo de cada bloque a un mismo importe.

#### 5.2.2. Usos del agua potable:

Dentro de los usos del agua potable se determinan a los efectos de conformar los Bloques de Tarifa de la presente Ordenanza los siguientes tipos de Usos:

##### 2.1. “Uso Poblaciones”:

Este tipo de uso viene definido como el consumo de agua en el abastecimiento a la población residente en cada municipio.

Dentro del uso poblacional se incluye por la Ley de Aguas el suministro para industrias que tienen un bajo consumo de agua y que están situadas dentro de los núcleos urbanos de población y conectadas a la red municipal.

##### 2.2. “Uso Industrial y Comercial”:

Se entenderán como tales todos aquéllos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial que desarrolla el sujeto usuario.

Se entenderá también por usos industriales del agua los que realizan aquellas industrias que, por su singularidad, ubicación territorial y volumen de consumo o características del suministro, generalmente individualizado e independiente de las redes urbanas municipales de abastecimiento, hacen que deba facturarse de un modo diferente y separado a los usos poblacionales.

##### 2.3. “Uso Oficial”:

Se entenderán como tales, los abastecimientos que se realicen para centros, dependencias o instalaciones tituladas o gestionadas por la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, o las distintas entidades que conforman la Administración Local, así como por todos los Organismos Autónomos y demás entes instrumentales públicos de ellas dependientes o a ellas vinculados.

##### 2.4. “Otros Usos”:

Se considerarán como tales, aquellos no enumerados en los grupos arriba indicados de este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios de tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un

servicio a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden. 2.5. "Uso Eventual No Poblacional":

Serán todos aquellos en los que el agua abastecida no se utilice para los fines expuestos en los apartados anteriores.

5.3. Determinación de bloques de usos dentro del sistema tarifario:

Para el cálculo de la cuota tributaria que se liquide a los sujetos pasivos de la Tasa, se establecen en la presente Ordenanza los siguientes Bloques de Usos:

- "Uso Comercial", "Uso Industrial" y "Otros Usos":..... Bloque único.  
- "Uso Poblaciones" y "Usos Oficiales":..... Bloque único.  
- "Uso eventual no poblacional":..... Bloque único.

5.4. Tarifas de la Tasa:

Con arreglo a los Bloques de Usos descritos se establecen las siguientes Tarifas: TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR:

BLOQUE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS ..... 0,2363 Euros/m3  
POBLACIONES Y USOS OFICIALES ..... 0,1881 Euros/m3  
USO EVENTUAL NO POBLACIONAL..... 0,30 Euros/m3  
ABASTECIMIENTO AGUA NO POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBALTAR: BLOQUE ÚNICO ..... 0,13951 Euros/m3  
Todos estos importes en Euros/m3 son con el IVA no incluido.

5.5. Base imponible.

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua durante el periodo establecido de cada sujeto pasivo usuario y en relación con el uso y bloque de tarifa asignado al consumo autorizado o contratado.

5.6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa, salvo las que puedan ser reconocidas expresamente en esta Ordenanza.

#### ARTICULO 6.- DEVENGO Y PERIODICIDAD.

6.1.- La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio objeto de la misma. Se entenderá iniciada ésta en el momento en el que se produzca el alta en el servicio, el cual deberá ser determinado en el acto de otorgamiento de la correspondiente autorización de suministro a cada sujeto solicitante por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.

A partir de dicha alta en el servicio, la tasa se devengará el día primero de enero de cada año natural, procediéndose a su liquidación y recaudación por periodos mensuales dentro de dicho año natural, según el consumo realizado por cada sujeto pasivo usuario del servicio.

Las bajas en el servicio tendrán efectos tributarios a partir del primer día del mes natural siguiente a aquél en el que se produzca la baja, abonándose completo el consumo correspondiente que se haya realizado por el usuario del servicio hasta ese momento.

6.2. En los supuestos de prestación del servicio de abastecimiento concertado con usuarios localizados fuera del ámbito territorial de la Comarca, el momento de inicio de la prestación se determinará en el documento o Convenio que se suscriba acordando aquella prestación, en el cual se podrá igualmente determinar la duración de la misma.

6.3. Los sujetos que se den de alta en el servicio estarán obligados a depositar en la Caja de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar o de su ente gestor, previamente a la formalización del alta en aquél, una fianza cuyo importe será el resultado de calcular el caudal medio del abonado en un mes.

#### ARTICULO 7.- RECAUDACIÓN.

7.1.- La recaudación se hará efectiva por ingreso directo en la cuenta de la Mancomunidad de Municipios, abierta a este fin en la entidad de crédito designada en la forma que disponga la legislación aplicable a la materia.

7.2.- El periodo voluntario de ingreso será, para las liquidaciones practicadas y notificadas entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

7.3.- Dentro del periodo voluntario, el sujeto obligado podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento del pago, a cuyos efectos esta Entidad decidirá sobre su procedencia y concesión, en su caso, en las mismas condiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

7.4.- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y vencido el mismo se entenderá iniciado al día siguiente el periodo ejecutivo del recaudación.

7.5.- Iniciado el periodo ejecutivo, la Mancomunidad o su ente gestor, efectuará la recaudación de las deudas liquidadas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, determinando el inicio del indicado periodo ejecutivo la exigencia de los intereses de demora y de los recargos correspondientes en los términos de los artículos 26 y 28 y 160 y siguientes de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas que se produzcan, todo ello conforme a lo establecido en desarrollo de esta Ley por el Reglamento General de Recaudación vigente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.-

PRIMERA: La gestión recaudatoria, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, podrá concertarse por la Mancomunidad de Municipios con la Diputación Provincial o la Agencia Tributaria estatal, sin perjuicio de las posibilidades de colaboración o encomienda que se puedan autorizar con éstos u otros Organismos y Entidades, todo ello en los términos legalmente previstos y en las condiciones que se aprueben al efecto.

SEGUNDA: En cuanto a la solicitud y contratación del suministro de agua, el solicitante habrá de acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos y obligaciones económicas, administrativas y técnicas que se deriven de la normativa aplicable y del Reglamento Regulator de la prestación del Servicio que estuviese obligado a sufragar o cumplimentar

Hasta tanto se apruebe por la Mancomunidad de Municipios el Reglamento

Regulator de la prestación de este servicio, en lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación analógica el Reglamento del suministro domiciliario de agua, aprobado por Decreto 120/91, de 11 de Junio de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya, en la medida que no resulte contradictorio con la presente Ordenanza y la naturaleza de este servicio.

TERCERA: Respecto a la recaudación, procedimientos de pago en periodo voluntario o ejecutivo, vía de apremio, aplazamientos y fraccionamientos, infracciones y sanciones, y demás cuestiones de gestión tributaria de pago, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y supletoriamente en el Reglamento General de Recaudación vigente que desarrolla la misma.

CUARTA: La Mancomunidad de Municipios podrá establecer un canon de carácter extraordinario y finalista sobre inversiones para ampliación, mejora o renovación de los equipamientos e instalaciones del servicio, conforme al estudio económico-financiero de justificación de su implantación que se elabore y apruebe al efecto.

#### DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.-- Esta Ordenanza entrará en vigor una vez se entienda o sea aprobada definitivamente y se publique completa en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- Esta Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 27 de enero de 2009. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Beneroso López.

Nº 862

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio: Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar.

La Junta de comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2008, adoptó acuerdo provisional y de aprobación inicial de la "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Una vez insertado Anuncio para exposición al público del expediente por un plazo de 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 12 de diciembre de 2008 y en el B.O.P. de Cádiz (nº 242 de 18 de Diciembre de 2008), sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al citado acuerdo, se entiende éste adoptado con carácter definitivo y aprobada con el mismo carácter las correspondientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar, en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo (TRLHL).

En consecuencia con todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el apartado 4 del artículo 17 del TRLHL, se hace público el texto íntegro de las modificaciones aludidas y el del acuerdo provisional que ha quedado elevado automáticamente a definitivo:

"Ha sido elevada por la Dirección General de Servicios de esta Mancomunidad la Propuesta de revisión de tarifas y modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Depósito, Tratamiento, Eliminación y/o Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar", en los términos que constan en el Estudio Técnico Económico elaborado por la sociedad mercantil pública ARCGISA como ente gestor de aquel Servicio, el cual consta incorporado a este expediente, y del que se ha dado cuenta al Consejo de Administración de dicha sociedad en su reunión del 28 de Noviembre de 2008.

Se ha emitido Informe sobre dicha Propuesta de revisión y modificación de las Ordenanzas Fiscales mencionadas por el Interventor de Fondos de esta Mancomunidad, con fecha 26 de Noviembre de 2008.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el Informe mencionado y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de revisión de tarifas y modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación mancomunada del Servicio

de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar" confeccionada por la Sociedad Mercantil Pública de esta Mancomunidad ARCGISA, como ente gestor de dicho Servicio Comarcal, y de la que ha sido informado el Consejo de Administración de dicha Sociedad en reunión celebrada el pasado viernes 28 de noviembre de 2007.

**SEGUNDO.-** Adoptar en consecuencia acuerdo provisional de aprobación de las modificaciones que a continuación se relacionan de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar, respecto a la que fuera aprobada definitivamente con efectos del día 29 de enero de 2008, elevando a definitivo el acuerdo provisional de aprobación adoptado por la Junta de Comarca de esta Mancomunidad el anterior 13 de Diciembre de 2008, modificación ésta publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 26 de 8 de febrero de 2008.

Dichas modificaciones son las siguientes con referencia a los propios apartados y artículos de la Ordenanza que se modifica:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPOSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS, QUE PRESTA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.**

#### CAPITULO I. FUNDAMENTO, NATURALEZA

##### Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, establece la Tasa por la prestación del servicio mancomunado de depósito, tratamiento, eliminación y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido por el artículo 57 del citado texto refundido.

#### CAPITULO II. HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar o empresa instrumental de la misma, de recepción obligatoria, de "depósito, tratamiento, eliminación y/o aprovechamiento" de las basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos que sean recogidos y transportados por los servicios municipales e incluidos en alguna de las siguientes categorías:

- Basuras domiciliarias, entendidas como los desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas.
- Los generados por actividades comerciales o de servicios.
- Enseres y muebles domésticos "voluminosos" que sean recogidos y/o transportados por los servicios municipales.
- Los residuos biológicos y sanitarios procedentes de hospitales, clínicas y ambulatorios que no deban someterse a tratamiento específico.
- Los residuos industriales asimilables a urbanos, excluidos lodos y fangos.
- Los procedentes de actividades agrícolas que por sus características sean asimilables a urbanos.

2.- Quedan excluidos de este ámbito los residuos reseñados en los apartados, 1.1.2 y 2 del artículo 3 del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 283/1995 de 21 de Noviembre (tóxicos y peligrosos, actividades mineras, emisiones a la atmósfera, residuos radioactivos, vertidos al alcantarillado, cursos de agua y al mar, orgánicos agrícolas o ganaderos depositados en suelos no urbanizables), además de los vehículos, maquinaria y equipo industrial abandonados, así como escombros y restos de obras.

##### Artículo 3.- Condiciones para la prestación.

Cuando los residuos por su forma, volumen y demás características presenten dificultades técnicas o sanitarias para su depósito y/o eliminación o aprovechamiento, se exigirá al productor o poseedor el tratamiento necesario para eliminar estas dificultades, según determine la normativa vigente de desechos y residuos sólidos urbanos.

#### CAPITULO III. OBLIGACION DE CONTRIBUIR

##### Artículo 4.- Obligación de contribuir.

Nace la obligación de contribuir con la prestación del servicio. Por su condición de general y obligatorio, se entenderá que es utilizado por todos los titulares de las viviendas o locales ubicados en el ámbito territorial de la comarca del Campo de Gibraltar.

#### CAPITULO IV. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

##### Artículo 5.- Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que posean, ocupen o utilicen las viviendas locales, establecimientos, centros o inmuebles ubicados dentro del ámbito territorial de los Ayuntamientos de los municipios de Los Barrios, Jimena, Castellar, La Línea, Algeciras y Tarifa, en cuyo beneficio o provecho se preste o disponga el Servicio de carácter general y obligatorio, y, que resulten beneficiadas o afectadas por cualesquiera de los servicios municipales de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario, habitacionista o incluso de precarios.

2. Así mismo, específicamente para el municipio de San Roque, es también sujeto pasivo en concepto de contribuyente, el propio Ayuntamiento, el ente instrumental del mismo, la empresa concesionaria o demás entidades públicas y/o privadas que directa o indirectamente presten los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en dicho municipio, cuando soliciten o resulten, beneficiadas o afectadas por los servicios que se regulan en la presente ordenanza y que constituyen el hecho imponible.

##### Artículo 6.- Responsables.

- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos

interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### CAPITULO V. EXENCIONES

##### Artículo 7.- Exenciones o bonificaciones.

- No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.
- Los sujetos pasivos gravados por la cuota tributaria prevista en los epígrafes 2, 3, 4 apartados 1 y 3 de la presente Ordenanza, que se encuentren ubicados en los cascos urbanos de los municipios afectos podrán disfrutar de una bonificación por compensación en la disminución de residuos del 40% en la cuota tributaria siempre que, previa solicitud, acrediten la separación en origen de los residuos que produzcan y su traslado a los contenedores correspondientes, según el tipo de residuos, a través del procedimiento de comprobación técnica pertinente que establezca la Mancomunidad de Municipios o ente instrumental de la misma que tenga encomendada la prestación del servicio. En el caso de que tales sujetos pasivos estén ubicados en polígonos industriales, la acreditación se realizará a través de certificación medioambiental emitida por empresa acreditada, ISO 14001, EMAS o similar.

#### CAPITULO VI. BASE IMPONIBLE

##### Artículo 8.- Base Imponible.

- En los sujetos pasivos contemplados en el apartado primero del artículo 5 de la presente Ordenanza, la base imponible quedará determinada por la unidad de vivienda, o local comercial, industrial, o de servicios.
- En los sujetos pasivos contemplados en el apartado segundo del artículo 5, la base imponible quedará determinada por el peso real y efectivo de la totalidad de los residuos sólidos urbanos transportados que vayan a ser objeto de tratamiento, expresados en toneladas de peso.

#### CAPITULO VII. CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 9.- Cuota tributaria.

1. Para los sujetos pasivos a que se refiere el apartado 1 del artículo 5, la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de vivienda y, por unidad de local, según la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.	40,99 Euros.
Por cada piso o inmueble destinado a vivienda independiente	40,99 Euros.
Epígrafe 2.	
Por unidad de local destinado a ejercer las actividades comprendidas en la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas abonarán las siguientes tarifas:	
<b>GRUPOS - EPÍGRAFES TASA TRATAMIENTO ANUAL SUPLEMENTO</b>	
Grupo 111 al 153.....	90,55 euros
Grupo 161.....	39,71 euros
Grupo 162.....	251,27 euros
Grupo 211 al 239.....	90,55 euros
Grupo 241 al 243.....	251,27 euros
Grupo 244.....	39,71 euros
Grupo 245 al 249.....	90,55 euros
Grupo 251 al 255.....	251,27 euros
Grupo 311 al 313.....	39,71 euros
Grupo 314.....	39,71 euros
Grupo 315.....	251,27 euros
Grupo 316	
Epígrafe 316.1 al 316.6.....	39,71 euros
Epígrafe 316.7.....	251,27 euros
Epígrafe 316.8.....	39,71 euros
Epígrafe 316.9.....	90,55 euros
Grupo 319.....	39,74 euros
Grupo 321 al 329.....	90,55 euros
Grupo 330 al 363.....	39,71 euros
Grupo 371.....	251,27 euros
Grupo 372.....	39,71 euros
Grupo 381 al 382.....	251,27 euros
Grupo 383 al 398.....	39,71 euros
Grupo 399.....	39,71 euros
Grupo 411 al 412.....	251,27 euros
Grupo 413.....	39,71 euros
Grupo 414 al 415.....	90,55 euros
Grupo 416.....	251,27 euros
Grupo 417 y 418.....	90,55 euros
Grupo 419	
Epígrafe 419.1 y 419.2.....	90,55 euros
Epígrafe 419.3.....	39,71 euros
Grupo 420 al 435.....	90,55 euros
Grupo 436.....	39,71 euros
Grupo 437.....	251,27 euros
Grupo 439 al 453.....	39,71 euros
Grupo 454.....	90,55 euros
Grupo 455 al 463.....	39,71 euros
Grupo 464.....	251,27 euros
Grupo 465.....	39,71 euros
Grupo 466.....	251,27 euros
Grupo 467 al 468.....	39,71 euros
Grupo 471 al 473.....	251,27 euros
Grupo 474 al 476.....	90,55 euros
Grupo 481	
Epígrafe 481.1 y 481.9.....	251,27 euros
Epígrafe 481.2.....	39,71 euros
Grupo 482.....	251,27 euros
Grupo 491 al 495.....	39,71 euros
Grupo 501 al 508.....	56,57 euros
Grupo 612 al 646.....	56,57 euros
Grupo 647	
Epígrafe 647.1.....	56,57 euros

GRUPOS - EPÍGRAFES	TASA TRATAMIENTO ANUAL	SUPLEMENTO
Epígrafe 647.2	267,84 euros	
Epígrafe 647.3 Y 647.4	267,84 euros	B
Epígrafe 647.5	39,74 euros	
Grupo 651 al 659	56,57 euros	A
Grupo 661		
Epígrafe 661.1 y 661.2	1.499,95 euros	E
Epígrafe 661.3	711,19 euros	E
Grupo 662 al 665	56,57 euros	A
Grupo 671		
Epígrafe 671.1 y 671.2	170,04 euros	
Epígrafe 671.3	215,40 euros	
Epígrafe 671.4	182,74 euros	C
Epígrafe 671.5	132,96 euros	C
Grupo 672		
Epígrafe 672.1	229,99 euros	
Epígrafe 672.2 y 672.3	129,37 euros	
Grupo 673		
Epígrafe 673.1	311,63 euros	D
Epígrafe 673.2	229,99 euros	D
Grupo 674		
Epígrafe 674.1, 674.2, 674.3 y 674.4	56,57 euros	
Epígrafe 674.5	125,17 euros	D
Epígrafe 674.6 y 674.7	56,57 euros	
Grupo 675 y 676	56,57 euros	
Grupo 677		
Epígrafe 677.1 al 677.8	170,04 euros	
Epígrafe 677.9	215,40 euros	
Grupo 681		
De 5 *, por habitación	16,56 euros	
De 4 *, por habitación	15,18 euros	
De 3 *, por habitación	13,80 euros	
De 2 *, por habitación	12,42 euros	
De 1 *, por habitación	8,28 euros	
Cuota Mínima alojamientos de 5*, 4* y 3*	331,24 euros	
Cuota Mínima alojamientos de 2* y 1*	110,41 euros	
Grupo 682		
De 3 *, por habitación	12,42 euros	
De 2 *, por habitación	9,66 euros	
De 1 *, por habitación	6,90 euros	
Cuota Mínima	96,61 euros	
Grupo 683		
Por habitación	4,97 euros	
Cuota Mínima	55,21 euros	
Grupo 684 al 686		
De 3 *, por habitación	12,42 euros	
De 2 *, por habitación	9,66 euros	
De 1 *, por habitación	6,90 euros	
Cuota Mínima	96,61 euros	
Grupo 687, por plaza	3,31 euros	
Grupo 691 al 699	56,57 euros	A
Grupo 712	51,18 euros	
Grupo 721 y 722	51,18 euros	
Grupo 733	56,57 euros	A
Grupo 741 al 761	56,57 euros	A
Grupo 769	68,14 euros	
Grupo 811 y 812	261,79 euros	A
Grupo 819 y 862	56,57 euros	A
Grupo 911 al 922	56,57 euros	A
Grupo 931 al 933		
Hasta 300 plazas	78,95 euros	
De 301 a 600 plazas	163,97 euros	
De 601 a 1.500 plazas	289,84 euros	
Más de 1.500 plazas	552,07 euros	
Grupo 935 y 936, por plaza	9,56 euros	
Grupo 942 al 945	56,57 euros	A
Grupo 951		
Por plaza	2,27 euros	
Cuota mínima	78,95 euros	
Grupo 952 al 968	56,57 euros	A
Grupo 969		
Epígrafe 669.1, 669.3, 669.5 y 669.6	56,57 euros	A
Epígrafe 669.2, 669.4 y 669.7	86,12 euros	A
Grupo 671 al 999	56,57 euros	A
Epígrafe 3.		
Los despachos, oficinas o instalaciones de los profesionales comprendidos en la Sección 2ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, abonaran las siguientes tarifas:		
Cuota	23,56 euros	A
Epígrafe 4.		
1. Otras Actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores, 48,58 euros.		
2.		
Hospitales, Residencias Sanitarias, Cuarteles, Centros penitenciarios y otras que requieran en exclusiva contenedores de recogida		
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 1.100 litros	686,78 euros	
Por uso de compactador estático de 20 m3 con producción de 300 Tm / año	19.847,00 euros	
Por uso de compactador estático de 20 m3 con producción de 600 Tm / año	20.556,97 euros	
Por uso de compactador estático de 20 m3 con producción mas de 600 Tm /año	23.876,03 euros	
Cuota mínima	686,78 euros	
3.		
Ambulatorios	124,77 euros	
Correos y Telegrafos	387,55 euros	

Otros Centros dependientes de la Admón. Pública	
Hasta 200 m2	378,72 euros
De 201 a 500 m2	599,55 euros
De 501 a 1000 m2	800,50 euros
Más de 1000 m2	999,25 euros

La cuantía referida en los anteriores epígrafes, siempre que así se determine en el mismo, sufrirán un incremento según las siguientes tablas de superficies

TABLA A	SUPERFICIE	RECARGO
1.	ENTRE 100 m2 Y 200 m2	50%
2.	ENTRE 201 m2 Y 300 m2	100%
3.	ENTRE 301 m2 Y 400 m2	150%
4.	ENTRE 401 m2 Y 500 m2	200%
5.	ENTRE 501 m2 y 750 m2	300%
6.	ENTRE 751 m2 Y 1000 m2	400%
7.	ENTRE 1001 m2 Y 2500 m2	500%
8.	SUPERIOR A 2500 m2	800%

TABLA B	SUPERFICIE	RECARGO
1.	ENTRE 150 m2 Y 300 m2	50%
2.	ENTRE 301 m2 Y 500 m2	100%
3.	ENTRE 501 m2 Y 1000 m2	150%
4.	ENTRE 1001 m2 Y 2000 m2	250%
5.	ENTRE 2001 m2 Y 3000 m2	350%
6.	ENTRE 3001 m2 Y 5000 m2	500%
7.	SUPERIOR A 5000 m2	600%

TABLA C	SUPERFICIE	RECARGO
1.	ENTRE 150 m2 Y 300 m2	50%
2.	ENTRE 301 m2 Y 500 m2	100%
3.	SUPERIOR A 500 m2	150%

TABLA D	SUPERFICIE	RECARGO
1.	ENTRE 100 m2 Y 200 m2	25%
2.	ENTRE 201 m2 Y 300 m2	50%
3.	ENTRE 301 m2 Y 400 m2	75%
4.	SUPERIOR A 400 m2	100%

TABLA E	SUPERFICIE	RECARGO
1.	ENTRE 1500 m2 Y 2500 m2	50%
2.	ENTRE 2501 m2 Y 4000 m2	100%
3.	ENTRE 4001 m2 Y 6500 m2	200%
4.	ENTRE 6501 m2 Y 10000 m2	400%
5.	ENTRE 10001 m2 Y 20500 m2	600%
6.	SUPERIOR A 20500 m2	800%

Epígrafe 5.

Los pensionistas y aquellas personas con escasez de recursos económicos que lo soliciten y que acrediten fehacientemente, que los ingresos de la unidad familiar, no superan 1,2 veces el salario mínimo interprofesional, siendo éste su único medio de subsistencia, se establece una tarifa mínima de 5,63 Euros.

2. Para los sujetos pasivos previstos en el apartado 2 del artículo 5 de la presente Ordenanza, la cuota tributaria consistirá en una tarifa de 33,79 euros por tonelada de residuos sólidos urbanos.

## CAPITULO VIII, DEVENGO E INGRESO

### Artículo 10.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Se entiende iniciada la prestación del servicio, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio de depósito, tratamiento, eliminación y/o aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.

2. Establecido y en funcionamiento el Servicio, la Tasa y cuotas correspondientes por los servicios de carácter general y obligatorio se devengarán el día primero de enero de cada año natural, exigiéndose por años completos a los contribuyentes, con carácter irreducible y no prorrateable.

No obstante, a solicitud expresa del interesado, para el uso no doméstico, en los casos de baja por cese en la actividad sin continuidad o en el supuesto de alta nueva, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales en atención al tiempo en que se produzcan las mismas. En este sentido, el alta nueva devengará la tasa y surtirá efectos el día primero del trimestre natural inmediato siguiente a la fecha en que el alta se produzca, abonando el sujeto pasivo la cuota, proporcionalmente desde la fecha de devengo, mientras que en la baja por cese en la actividad sin continuidad, la cuota estará integrada por el importe que resulte hasta el último día del trimestre corriente en que se produzca la baja o cese dentro del periodo impositivo.

Igualmente, a solicitud expresa del interesado, en el supuesto de cese en la actividad y alta simultánea en el mismo local y actividad, durante el trimestre corriente, el devengo en el supuesto de alta se producirá el primer día del trimestre inmediato siguiente, correspondiendo al titular de la baja o cese el abono completo del trimestre corriente en que aquella se produzca.

3. Tratándose de los sujetos pasivos previstos en el apartado 2 del artículo 5 de la presente Ordenanza, la cuota tributaria prevista para los mismos se exigirá al momento de formulación de la petición de realización de los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, con carácter irreducible y no prorrateable.

## CAPITULO IX. DECLARACION E INGRESO

### Artículo 11.- Padrones y matrículas de cobro.

1. Los Padrones cobratorios para la presente Tasa se obtendrán proyectando al efecto el padrón municipal por la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras y el padrón municipal a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas. La Mancomunidad de Municipios queda legitimada para dar de alta de oficio en la presente Tasa a todos los contribuyentes incorporados a los respectivos Padrones municipales de los tributos señalados, en los términos fijados en el art. 118 y siguientes de la Ley 58/2003, General

Tributaria, y demás normas de desarrollo.

2. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes sujetos al pago de los derechos por la prestación de los servicios de carácter obligatorio, el cual será expuesto al público a efectos de reclamaciones. Transcurrido el indicado plazo se resolverán las reclamaciones y correcciones que procedan para la confección del Padrón definitivo que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. El cobro de las cuotas, a efectos de simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes sujetos a esta Tasa, se realizará conjuntamente con el recibo de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras en aquellos municipios adheridos al Servicio Comarcal de recogida de residuos urbanos. En los municipios no adheridos, el cobro podrá realizarse conjunta o separadamente, con el recibo de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, a criterio de la Mancomunidad de Municipios.

4. El cobro de la cuota tributaria prevista para los sujetos pasivos a que se refiere el apartado 2 del artículo 5 de la presente Ordenanza se realizará al tiempo de la presentación, en las Instalaciones del Servicio, de la solicitud de tratamiento de los residuos sólidos urbanos recogidos en el término municipal correspondiente.

#### Artículo 12.- Declaraciones.

1. Las altas que sean cursadas durante el ejercicio, surtirán efectos desde el día primero del año natural en el que se produzcan, salvadas las excepciones previstas en el art. 10 de esta Ordenanza.

La declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que tal actividad se ejerza en determinado local, facultará a esta Administración, a formalizar el alta de oficio en la presente Tasa, conforme a lo preceptuado en el artículo 118 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas de desarrollo.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón o matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de devengo con arreglo al régimen previsto en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

3. Los obligados al pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza deberán declarar a la Administración Municipal, las viviendas o locales que ocupen, así como los cambios de domicilio o cualquier otra rectificación que efectúen, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que tenga lugar, mediante declaración expresa y acompañada de los correspondientes documentos acreditativos.

#### Artículo 13. Repercusión de Impuestos Indirectos.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso, según la aplicación de la normativa vigente. Específicamente sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente con el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso, cuando el servicio sea gestionado a través de sociedad mercantil pública perteneciente a la Mancomunidad de Municipios, o cuando así lo exija la normativa vigente en cada supuesto.

### CAPITULO X. RECAUDACIÓN E INGRESO

#### Artículo 14. Recaudación de la Tasa.

La recaudación de la presente Tasa será realizada por la Mancomunidad de Municipios directamente o a través del Ente o Sociedad gestora del Servicio comarcal u otras entidades dependientes de aquella, los cuales podrán concertar dicha recaudación en todos o algunos de los municipios adheridos con otras entidades públicas o privadas en las condiciones que se aprueben al efecto y se recojan en el concierto o convenio correspondiente.

#### Artículo 15. Modalidades y plazos de ingresos.

1. La recaudación de la Tasa se someterá a las modalidades y plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, salvo que por el Órgano competente de la Mancomunidad se establezcan modalidades o plazos específicos de ingreso, que podrán ir en consonancia con los plazos de ingreso de las Tasas municipales.

2. Específicamente, para los sujetos pasivos a que se refiere el apartado 2 del artículo 5 de la presente Ordenanza la cuota tributaria resultante se liquidará por acto o servicio prestado. En este caso, el periodo voluntario de ingreso será, para las liquidaciones practicadas y notificadas entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

### CAPÍTULO XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 16. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en cuanto a tipificación y calificación de aquellas, y en cuanto a graduación, cuantía e imposición de éstas en la Ley General Tributaria y demás normativa de aplicación vigente en cada momento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada definitivamente y se publique completa en el Boletín Oficial de la Provincia, y las tasas contenidas en las mismas comenzarán a aplicarse a partir de esta fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel

en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 27 de enero de 2009. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Beneroso López.

Nº 864

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

#### ANUNCIO

En el Boletín de la Provincia de Cádiz número 177 de 15 de septiembre de 2008, y nº 216 de 11 de noviembre de 2008 de rectificación, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 192, de 25 de septiembre de 2008, y nº 236 de 27 de noviembre de 2008 de rectificación, aparecen publicadas las bases aprobadas para la provisión por concurso-oposición libre, de varias plazas de funcionarios de carrera, y convocadas en BOE nº 302 de 16 de Diciembre de 2008.

Por resolución de Alcaldía nº 117/09, de 19 de Enero de 2009 y conforme a la Base cuarta publicamos el nombramiento de Tribunal, lista de admitidos y excluidos, y fecha de comienzo de las pruebas, de la plaza de Conductor Vehículo Oficial, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Vicente Lara Batlleria, suplente D. Sergio Gómez Cozar.
- Secretario: D. Ricardo Fernández de Vera, Secretario del Ayuntamiento, suplente D. Eva Tovar Camacho.
- Vocales: D. Aurelio Manuel Vazquez Gil, suplente D. Manolo Cruz Carrasco, D. M<sup>a</sup> Isabel Gonzalez Fernández, suplente D. Belén Rodríguez-Brioso Ramos y D. Rafael Alvarez Ruiz, suplente D. Marcos José Margarido Pimenta.

Cuarto.- Señalar como fecha de comienzo de las pruebas, en concreto la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes admitidos, dentro de la fase de concurso, el próximo día 6 de Febrero de dos mil nueve a las 10.00 horas<sup>\*\*\*\*\*</sup>.

#### Admitidos:

- Jose Manuel Martín Puerta. D.N.I. 31.674.952-L
- Jose Manuel Hidalgo Romero. D.N.I. 32.041.461-T
- Norberto Márquez Díaz. D.N.I. 31.992.577-Z
- Jose M<sup>a</sup> Alvarez Montes. D.N.I. 32.052.826-A

#### Excluidos:

- Ruiz Martín Francisco. D.N.I. 44.037.699-J, Ni acredita, ni presenta titulación requerida.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Línea de la Concepción, a 20 de Enero de 2009. EL ALCALDE, FDO. JUAN CARLOS JUAREZ ARRIOLA.

Nº 867

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio: Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por prestación mancomunada del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar.

La Junta de comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2008, adoptó acuerdo provisional y de aprobación inicial de la "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Una vez insertado Anuncio para exposición al público del expediente por un plazo de 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 12 de diciembre de 2008 y en el B.O.P. de Cádiz (nº 242 de 18 de Diciembre de 2008), sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al citado acuerdo, se entiende éste adoptado con carácter definitivo y aprobada con el mismo carácter las correspondientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar, en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo (TRLHL).

En consecuencia con todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el apartado 4 del artículo 17 del TRLHL, se hace público el texto íntegro de las modificaciones aludidas y el del acuerdo provisional que ha quedado elevado automáticamente a definitivo:

"Por acuerdo adoptado por la sesión de Pleno de la Junta de Comarca de 28 de Abril de 2005 se aprobó la actualización para 2005 del Precio Público por la prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U., actualizando el citado Precio Público en un porcentaje igual al I.P.C. del ejercicio anterior, y ello sin perjuicio del precio por la prestación del servicio que se ha de abonar al concesionario en los términos que recoge el contrato de concesión administrativa.

Así mismo en dicho acuerdo se facultaba al órgano de gobierno de la Mancomunidad que resultase competente para que concretase la cuantía que resultare aplicable como actualización del Precio Público conforme al I.P.C. que se produjese en los años posteriores que correspondiesen. Dicha determinación sería aplicable en

los ejercicios 2.006, 2.007 y 2008.

Se ha elevado a esta Mancomunidad Estudio Técnico Económico procedente de la Dirección General de Servicios a fecha de 26 de noviembre de 2008 por el que propone se proceda a la revisión del Precio Público por la prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U. existente en 2008 de 31,58 €/Tn IVA no incluido, fijándolo para el ejercicio de 2009 en 37,55 €/Tn. IVA no incluido. De dicha propuesta se ha dado cuenta al Consejo de Administración de la Sociedad ARCGISA, actual ente gestor de aquel Servicio en su reunión del día 28 de noviembre del presente año.

Se ha emitido Informe de la propuesta de revisión mencionada por el Interventor de Fondos de esta Mancomunidad con fecha de 26 de Noviembre de 2008.

En virtud de todo lo anterior, teniendo en cuenta el Informe mencionado y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la Propuesta de revisión de tarifas y modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por prestación mancomunada del Servicios de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar" confeccionado por la Sociedad Mercantil Pública de esta Mancomunidad ARCGISA, como ente gestor de dicho Servicio Comarcal, y de las que ha sido informado el Consejo de Administración de dicha Sociedad en reunión celebrada el pasado viernes 28 de noviembre de 2008.

**SEGUNDO.-** Adoptar en consecuencia acuerdo provisional de aprobación de la modificación que a continuación se relaciona de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación mancomunada del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar, respecto a la que fuera aprobada definitivamente con efectos del día 13 de febrero de 2008, elevando a definitivo el acuerdo provisional de aprobación adoptado por la Junta de Comarca de esta Mancomunidad el anterior 13 de Diciembre de 2008, modificación ésta publicada en el B.O.P. de Cádiz.

Dichas modificaciones son las siguientes con referencia a los propios apartados y artículos de la Ordenanza que se modifica:

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO....**

.....3.- El proceso de eliminación de residuos consistente en el funcionamiento de un horno crematorio de animales comprenderá aquellos residuos clasificados por el código de clasificación de residuo 200399, según la Lista Europea de Residuos, contenida en la Orden MMA/304/2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

**.....ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.**

La cuantía del precio público para Ayuntamientos que no conforman la Mancomunidad de Municipios, empresas privadas, residuos transfronterizos, particulares y servicios voluntarios se fija en 37,55 euros por tonelada de residuo.

La cuantía del precio público del horno crematorio de animales se fija en 0,647 € por Kilogramo.

**.....ARTÍCULO 5º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO....**

.....3.- El pago de las cuantías resultantes se realizará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el correspondiente....

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 27 de enero de 2009. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Beneroso López.

Nº 868

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

Anuncio: Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación mancomunada de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar.

La Junta de comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2008, adoptó acuerdo provisional y de aprobación inicial de la "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Una vez insertado Anuncio para exposición al público del expediente por un plazo de 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 12 de diciembre de 2008 y en el B.O.P. de Cádiz (nº 242 de 18 de Diciembre de 2008), sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al citado acuerdo, se entiende éste adoptado con carácter definitivo y aprobada con el mismo carácter las correspondientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación mancomunada de los Servicios de Recogida Domiciliaria de

Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar, en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo (TRLHL).

En consecuencia con todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el apartado 4 del artículo 17 del TRLHL, se hace público el texto íntegro de las modificaciones aludidas y el del acuerdo provisional que ha quedado elevado automáticamente a definitivo:

"Ha sido elevada por la Dirección General de Servicios de esta Mancomunidad la Propuesta de revisión de tarifas y modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación mancomunada de los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar", en los términos que constan en el Estudio Técnico Económico elaborado por la sociedad mercantil pública ARCGISA como ente gestor de aquel Servicio, el cual consta incorporado a este expediente, y del que se ha dado cuenta al Consejo de Administración de dicha sociedad en su reunión del 28 de Noviembre de 2008.

Se ha emitido Informe sobre dicha Propuesta de revisión y modificación de las Ordenanzas Fiscales mencionadas por la Interventora de Fondos de esta Mancomunidad, con fecha 26 de Noviembre de 2008.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el Informe mencionado y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la Propuesta de revisión de tarifas y modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación mancomunada de los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar" confeccionada por la Sociedad Mercantil Pública de esta Mancomunidad ARCGISA, como ente gestor de dicho Servicio Comarcal, y de las que ha sido informado el Consejo de Administración de dicha Sociedad en reunión celebrada el pasado viernes 28 de noviembre de 2008.

**SEGUNDO.-** Adoptar en consecuencia acuerdo provisional de aprobación de las modificaciones que a continuación se relacionan de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar, respecto a la que fuera aprobada definitivamente con efectos del día 29 de enero de 2007, elevando a definitivo el acuerdo provisional de aprobación adoptado por la Junta de Comarca de esta Mancomunidad el anterior 13 de Diciembre de 2008, modificación ésta publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 26 de 8 de febrero de 2008.

Dichas modificaciones son las siguientes con referencia a los propios apartados y artículos de la Ordenanza que se modifica:

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 4.3 y 20.4 de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, 42.5 y 44 de la Ley 7/94 de 18 de Mayo de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 283/95 de 21 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Residuos de esta Comunidad, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en los artículos 20 y 152.1 de dicha norma, esta Mancomunidad de Municipios establece la TASA POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas aplican y desarrollan lo establecido en los artículos 23º y 24º de los estatutos de aquella.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación por la Mancomunidad de Municipios y a través de cualquier forma de gestión admitida por la normativa vigente, de los servicios públicos de competencia local de Recogida de residuos sólidos urbanos cuya gestión le sea transferida por los municipios titulares de la misma. Estos podrán ser los servicios públicos municipales de recogida de los residuos sólidos urbanos que constituyan basuras domiciliarias y de los residuos sólidos derivados de viviendas, alojamientos y locales donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, o de servicios, según lo previsto en la letra s) del apartado 4 del artículo 20 TRLRHL.....

**Artículo 6. Cuota tributaria.**

A) La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de inmueble, de periodicidad TRIMESTRAL, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los mismos.

B) A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

**Epígrafe 1. Viviendas.**

- 1.1.- Por cada inmueble destinado a vivienda, sin jardín: 12,05 euros al trimestre.
- 1.2.- Por cada inmueble destinado a vivienda con jardín: 15,87 euros al trimestre.

**Epígrafe 2. Locales en los que se ejerzan actividades económicas.** Las tarifas a aplicar serán las siguientes tomando como base los epígrafes existentes en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

2.1.- Los locales en los que se desarrollen una o más actividades comprendidas en la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (Actividades Empresariales) abonarán las siguientes tarifas por cada actividad:

EPÍGRAFE	TASA TRIMESTRAL	SUPLEMENTO
Grupo 111 al 153.....	63,06 €	
Grupo 161 .....	27,65 €	
Grupo 162 .....	174,99 €	
Grupo 211 al 239.....	63,06 €	
Grupo 241 al 243 .....	174,99 €	
Grupo 244 .....	27,65 €	
Grupo 245 al 249 .....	63,06 €	
Grupo 251 al 255 .....	174,99 €	
Grupo 311 al 313.....	27,65 €	
Grupo 314 .....	27,65 €	A
Grupo 315 .....	174,99 €	

EPÍGRAFE	TASA TRIMESTRAL	SUPLEMENTO
Grupo 316		
Epígrafe 316.1 al 316.6	27,65 €	
Epígrafe 316.7	174,99 €	
Epígrafe 316.8	27,65 €	
Epígrafe 316.9	63,06 €	
Grupo 319	27,68 €	A
Grupo 321 al 329	63,06 €	
Grupo 330 al 363	27,65 €	
Grupo 371	174,99 €	
Grupo 372	27,65 €	
Grupo 381 al 382	174,99 €	
Grupo 383 al 398	27,65 €	
Grupo 399	27,65 €	
Grupo 411 al 412	174,99 €	
Grupo 413	27,65 €	
Grupo 414 al 415	63,06 €	
Grupo 416	174,99 €	
Grupo 417 y 418	63,06 €	
Grupo 419		
Epígrafe 419.1 y 419.2	63,06 €	
Epígrafe 419.3	27,65 €	
Grupo 420 al 435	63,06 €	
Grupo 436	27,65 €	
Grupo 437	174,99 €	
Grupo 439 al 453	27,65 €	
Grupo 454	63,06 €	
Grupo 455 al 463	27,65 €	
Grupo 464	174,99 €	
Grupo 465	27,65 €	
Grupo 466	174,99 €	
Grupo 467 al 468	27,65 €	
Grupo 471 al 473	174,99 €	
Grupo 474 al 476	63,06 €	
Grupo 481		
Epígrafe 481.1 y 481.9	174,99 €	
Epígrafe 481.2	27,65 €	
Grupo 482	174,99 €	
Grupo 491 al 495	27,65 €	
Grupo 501 al 508	39,39 €	A
Grupo 612 al 646	39,39 €	A
Grupo 647		
Epígrafe 647.1	39,39 €	A
Epígrafe 647.2	186,54 €	
Epígrafe 647.3 Y 647.4	186,54 €	B
Epígrafe 647.5	27,68 €	
Grupo 651 al 659	39,39 €	A
Grupo 661		
Epígrafe 661.1 y 661.2	1.044,61 €	E
Epígrafe 661.3	495,30 €	E
Grupo 662 al 665	39,39 €	A
Grupo 671		
Epígrafe 671.1 y 671.2	118,42 €	
Epígrafe 671.3	150,01 €	
Epígrafe 671.4	127,26 €	C
Epígrafe 671.5	92,60 €	C
Grupo 672		
Epígrafe 672.1	160,18 €	
Epígrafe 672.2 y 672.3	90,10 €	
Grupo 673		
Epígrafe 673.1	217,03 €	D
Epígrafe 673.2	160,18 €	D
Grupo 674		
Epígrafe 674.1, 674.2, 674.3 y 674.4	39,39 €	
Epígrafe 674.5	87,17 €	D
Epígrafe 674.6 y 674.7	39,39 €	
Grupo 675 y 676	39,39 €	
Grupo 677		
Epígrafe 677.1 al 677.8	118,42 €	
Epígrafe 677.9	150,01 €	
Grupo 681		
De 5 *, por habitación	11,53 €	
De 4 *, por habitación	10,57 €	
De 3 *, por habitación	9,61 €	
De 2 *, por habitación	8,65 €	
De 1 *, por habitación	5,77 €	
Cuota Mínima alojamientos de 5*, 4* y 3*	230,69 €	
Cuota Mínima alojamientos de 2* y 1*	76,90 €	
Grupo 682		
De 3 *, por habitación	8,65 €	
De 2 *, por habitación	6,73 €	
De 1 *, por habitación	4,81 €	
Cuota Mínima	67,28 €	
Grupo 683		
Por habitación	3,46 €	
Cuota Mínima	38,45 €	
Grupo 684 al 686		
De 3 *, por habitación	8,65 €	
De 2 *, por habitación	6,73 €	
De 1 *, por habitación	4,81 €	
Cuota Mínima	67,28 €	
Grupo 687, por plaza	2,31 €	

EPÍGRAFE	TASA TRIMESTRAL	SUPLEMENTO
Grupo 691 al 699	39,39 €	A
Grupo 712	35,64 €	
Grupo 721 y 722	35,64 €	
Grupo 733	39,39 €	A
Grupo 741 al 761	39,39 €	A
Grupo 769	47,45 €	
Grupo 811 y 812	182,32 €	A
Grupo 819 y 862	39,39 €	A
Grupo 911 al 922	39,39 €	A
Grupo 931 al 933		
Hasta 300 plazas	54,98 €	
De 301 a 600 plazas	114,19 €	
De 601 a 1.500 plazas	201,85 €	
Más de 1.500 plazas	384,48 €	
Grupo 935 y 936, por plaza	6,66 €	
Grupo 942 al 945	53,54 €	A
Grupo 951		
Por plaza	1,58 €	
Cuota mínima	54,98 €	
Grupo 952 al 968	39,39 €	A
Grupo 969		
Epígrafe 969.1, 969.3, 969.5 y 969.6	39,39 €	A
Epígrafe 969.2, 969.4 y 969.7	59,98 €	A
Grupo 971 al 999	39,39 €	A

2.2.- Los despachos, oficinas, o instalaciones de los profesionales comprendidos en la Sección 2ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, abonarán la siguiente tarifa:

Cuota ..... 16,41 € ..... A

Si el despacho profesional está ubicado en el inmueble destinado a domicilio habitual del sujeto pasivo, y en el caso de que por tal motivo tuviere que abonar la tasa por ambos conceptos, se abonará únicamente la tasa por el Epígrafe 1º.

### 2.3.- Otras Actividades.

Hospitales, Residencias Sanitarias, Cuarteles, Centros penitenciarios y/o cualquier actividad que, aun cuando este recogida en el Epígrafe 2.1. de la presente Ordenanza, requiera en exclusiva contenedores de recogida:

Hospitales, Residencias Sanitarias, Cuarteles, Centros penitenciarios y otras que requieran en exclusiva contenedores de recogida

Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 1.100 litros ..... 478,30 €

Por uso de compactador estático de 20 m3 con producción de 300 Tm / año ..... 13.822,12 €

Por uso de compactador estático de 20 m3 con producción de 600 Tm / año ..... 14.316,57 €

Por uso de compactador estático de 20 m3 con producción mas de 600 Tm /año ..... 16.628,07 €

Cuota mínima ..... 478,30 €

Ambulatorios ..... 86,89 €

Correos y Telegrafos ..... 269,91 €

Otros Centros dependientes de la Admón. Pública

Hasta 200 m2 ..... 263,75 €

De 201 a 500 m2 ..... 417,55 €

De 501 a 1000 m2 ..... 557,50 €

Más de 1000 m2 ..... 695,91 €

Otras actividades no comprendidas ..... 33,83 €

2.4.- Las naves o locales sin actividad, y/o aquellos que se destinen exclusivamente a almacén, y/o que figuren de alta en el IAE como locales afectos indirectamente a la actividad, abonarán la siguiente tarifa: CUOTA: 37,58 euros/trimestre.....

....Epígrafe 3. Tarifas especiales.

3.1.- Para los sujetos pasivos, que previa solicitud, acrediten documentalmente que la suma total de sus ingresos y los de las personas que con ellos convivan, son inferiores a 1,2 veces el salario mínimo interprofesional, se establece una cuota única de 0,84 Euros por vivienda al Trimestre. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas fehacientemente con la presentación, junto a la solicitud, de cuantos documentos estime oportuno la administración. Dicha petición deberá ser renovada anualmente durante los primeros meses de cada año.

3.2.- A las tarifas establecidas en el epígrafe 1 se le aplicará un coeficiente corrector cuando la distancia al punto vertido sea superior a 70 Km de la siguiente forma:

- Viviendas con jardín multiplicarán su tasa por 2,25.

- Viviendas sin jardín multiplicarán su tasa por 1,25.

C). Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un Trimestre

D). Aquellos establecimientos que generen una cantidad anormal de residuos (para la tarifa que le corresponda según el epígrafe 2º), bien sea en volumen o en peso, se podrá establecer la tarifa en función de dicho volumen mediante concierto, o ser determinada la misma por los servicios técnicos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar....

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

Algeciras, a 27 de enero de 2009. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Beneroso López.

Nº 869

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

### ANUNCIO

#### EDICTO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE COBRANZA

Se hace público para general conocimiento de los contribuyentes que el plazo para pago en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2009, comienza el día 15 de Febrero para terminar el día 15 de Abril del actual.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus cuotas en el plazo señalado quedarán incurso en el procedimiento de cobranza por vía ejecutiva.

Cádiz a 27 de enero de 2009. LA ALCALDESA. EL ALCALDE ACCTAL. Fdo.: José Blas Fernández Sánchez.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA. Fdo.: Luis Benito de Valle Galindo.

Nº 871

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

### ANUNCIO

Aprobado por Decreto, de 26 de enero de 2009 del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Patrimonio, el Padrón de Contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2009, queda expuesto al público en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Contra este acto se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública

Cádiz a 27 de enero de 2009. LA ALCALDESA. EL ALCALDE ACCTAL. Fdo.: José Blas Fernández Sánchez. EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA. Fdo.: Luis Benito de Valle Galindo.

Nº 933

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2

#### BARBATE

#### EDICTO

D./ÑA. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE Barbate.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 151/2007 a instancia de JOSE ELIAS BENITEZ, ANA MARIA ELIAS BENITEZ y FRANCISCABENITEZ BASALLOTE, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA: Piso bajo izquierda, sito en la plana baja del bloque numero seis, tiene acceso por el portal numero ocho de la calle Vejer de Barbate. Ocupa una superficie total construida de sesenta metros treinta y siete decímetros y noventa centímetros cuadrados. Linda, por la derecha, con portal y hueco de escalera; por la izquierda con local comercial del bloque, en calle Remigio Sánchez del Alamo; al frente con calle Vejer; y al fondo con patio del bloque y piso bajo derecha del portal seis de la calle Remigio Sánchez del Alamo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbate Finca nº 3813, Tomo 1727 Libro 333, Folio 179.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Barbate a diecinueve de febrero de dos mil ocho. EL/LA JUEZ. Firmado.

Nº 3.257/08

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2

#### ROTA

#### EDICTO

D./DÑA María del Castillo Mendaro Dorantes Juez DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ROTA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 178/2006 a instancia de MANUEL BEDOYA NIÑO y DOLORES GUTIERREZ BENAVENTE, expediente de dominio para la inmatriculación y mayor cabida de las siguientes fincas:

Rústica. Suerte de tierra, indivisible, sito en el Pasgo de El Picacho o Pedrera, de este término de la villa de Rota, con extensión de un área, setenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, con finca de Don Manuel Bedoya Niño; Sur, con terrenos municipales; Este, con la vía férrea y Oeste con camino.

Dicha finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota a favor de persona alguna.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En ROTA a tres de julio de dos mil ocho. EL/LA JUEZ. Firmado.

Nº 14.765/08

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

#### UBRIQUE

#### EDICTO

Procedimiento: Expediente dominio: Reanudación tracto sucesivo 78/2008. Negociado: 2. Sobre: Reanudación del Tracto Sucesivo. Solicitante D/ña: Juan González Ruiz y Teresa Román Badillo. Procurador/a Sr/a: Juan Carlos Martín Bazan. Letrado/a Sr./a.: Jaime Castro García.

D./DÑA JOSEFINA TENDERO CABALLERO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE Ubrique.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio, sobre la reanudación tracto sucesivo 78/2008 a instancia de JUAN GONZALEZ RUIZ y TERESA ROMAN BADILLO, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Casa sita en Villaluenga del Rosario, señalada con el número treinta y cinco de gobierno de la calle Nueva España, compuesta de dos pisos, patio y corral. Linda: por la derecha, entrando, con la calle José Pérez; por la izquierda, con casa de Rosario Barea Gutiérrez; y por el fondo, con la expresada calle José Pérez. Mide ciento ochenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ubrique a once de diciembre de dos mil ocho. EL/LA JUEZ. Firmado.

Nº 305

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Procedimiento: 767/07. LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 77/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JORGE DE LAROSA PINILLA, MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ y MIGUEL ÁNGEL ESCAMEZ MORENO contra HIERROS H. HUARTE S.L.U., en la que con fecha 16-01-09 se ha dictado Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D RAÚL PÁEZ ESCÁ-MEZ

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de enero de dos mil nueve

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón, según lo manifestado en el mismo, estese a lo dispuesto en la resolución de fecha 15-12-08 señalando de comparecencia para el 09-02-09; con su resultado se acordará.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. Manuel Pérez Camacho por el Servicio de Correos, cítese a la citada persona física por medio de Edictos a publicar en el B.O.P., para que comparezca ante el que provee el próximo día 9 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 10:00 HORAS

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Manuel Pérez Camacho, cuyo actúa domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Nº 665

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ

#### EDICTO. CEDULA DE CITACION

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 838/2008, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de ANTONIO ARAGON SORIANO contra GAUMAR PROYECTOS Y OBRAS SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día VENTISIETE DE ABRIL DE 2009 A LAS 10.15 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a GAUMAR PROYECTOS Y OBRAS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de CADIZ y se exhibirá en el



tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado. Dado en CADIZ, a doce de enero de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

Nº 668

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 143/08 Ejecución núm. 4/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de RAFAEL ARAGON DOMINGUEZ contra ANTIGUA LONJA DE PESCADO CADIZ SAL, en la que con fecha 12/01/09 se ha dictado Auto de Ejecución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.015,05 euros en concepto de principal, más la de 100 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a ANTIGUA LONJA DE PESCADO CADIZ SAL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a doce de enero de dos mil nueve. EL SECRETARIO JUDICIAL, Firmado.

Nº 672

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 603/2008, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MOISES PECCI CERBUY contra REVESTIOBRAS SANLUCAR, en la que con fecha 12/01/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Moisés Pecci Cherbury asistido de la letrada Dª Antonia Reyes Fernández contra la empresa Revestiobras Sanlúcar S.L.U. y en el que ha sido emplazado el FOGASA representado por el letrado D. Lorenzo Martínez Infante procede declarar y declaro despido improcedente el despido sufrido por el actor en fecha 3 de julio de 2008, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de ésta sentencia OPTE mediante escrito o simple comparecencia ante la secretaria del Juzgado de lo Social entre la readmisión del trabajador o al abono de una indemnización de 313,80 euros mas en ambos supuestos, al abono de los salarios de tramitación desde el despido a la fecha de notificación de ésta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio de recurso, más el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado abierta en BANESTO, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Posteriormente, al interponer el recurso, se entregará resguardo de haber depositado ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta mencionada. Si la opción ejercitada fuese la readmisión, el empresario, mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido, y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el empresario prefiera realizar el citado abono sin recibir contraprestación alguna; y caso de haber optado por la indemnización el trabajador se considerará en situación de desempleo involuntario, no procediendo la ejecución provisional de la sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma a REVESTIOBRAS SANLUCAR, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se

publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. En CADIZ, a doce de enero de dos mil nueve. EL SECRETARIO JUDICIAL, Firmado.

Nº 675

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
CADIZ  
EDICTO**

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN CARLOS ROMERO ESTUDILLO contra ISIDRO MARISTANY S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 16 de Enero de 2.009 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes JUAN CARLOS ROMERO ESTUDILLO, con la Empresa ISIDRO MARISTANY, S.L. con fecha DIECISÉIS DE ENERO DE 2.008.

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone a la ejecutante JUAN CARLOS ROMERO ESTUDILLO las siguientes cantidades por los conceptos que se expresan: En concepto de indemnización la cantidad de 7.330,18 € y en concepto de salarios de tramitación la de 14.660,10€ debiendo abonarla ejecutada un total de 21.990,28€.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de reposición.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMAN PÉREZ, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ISIDRO MARISTANY S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de enero de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

Nº 732

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

D/Dª MARÍA DEL CARMEN CABRERA TRIBALDO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 598/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA LUISA SANTOS REYES contra JUAN REYES MARTÍNEZ SÁNCHEZ y TELECOM DEL ATLÁNTICO S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 27.11.08 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda deducida por DÑA. MARÍA LUISA SANTOS REYES contra EMPRESAN. TELECOM DEL ATLÁNTICO y contra JUAN REYES MARTÍNEZ SÁNCHEZ y, en coherente decisión, debo declarar y declaro nulo el despido de que fuere objeto la actora, condenando solidariamente a la parte demandada a que sea readmitida en las mismas condiciones laborales precedentes, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse RECURSO DE SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la misma, bastando para ello la mera manifestación, pudiéndose efectuar también por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla.-

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN REYES MARTÍNEZ SÁNCHEZ y TELECOM DEL ATLÁNTICO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a doce de enero de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Nº 733

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
ALGECIRAS  
EDICTO**

D/Dª NATIVIDAD ORTUBIA GIMENO, SECRETARIO/A JUDICIAL DE JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 772/2008 a

instancia de la parte actora D/Dª. INES BELÉN GUERRERO SANTOS contra Clínica LOS BARRIOS S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 9.12.08 del tenor literal siguiente:

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y condeno a la Clínica Los Barrios S.L. a abonar a Dª Inés Belén Guerrero Santos la suma de 1.358,94 euros en concepto de nóminas e intereses por mora de los meses de octubre y noviembre de 2.007-

Y para que sirva de notificación al demandado CLÍNICA LOS BARRIOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cinco de enero de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 734

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
ALGECIRAS  
EDICTO**

D/Dª NATIVIDAD ORTUBIA GIMENO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1227/2007 a instancia de la parte actora D/Dª. JESÚS LOBATO FERNÁNDEZ contra JUAN RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ sobre Cantidad se ha dictado sentencia de fecha 18.9.08 del tenor literal siguiente:

“Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones y condeno a D. Juan Rafael Moreno Fdez.. a abonar a D. Jesús Lobato Fdez.. la suma de 2.284,88 euros por los conceptos y períodos expresados en la demanda”.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 736

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Dª ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2009 a instancia de D. MANUEL OFERRAL PAZOS contra GESTORA DE FONTANERÍA DEL SUR S.L. se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. RAÚL PÁEZ ESCÁMEZ

En Jerez de la Frontera, a 15 de enero de 2009

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, dése cumplimiento a lo previsto en el artículo 276 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, a cuyo efecto, cítese de COMPARECENCIA a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social para el próximo día 23 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 10:00 HORAS, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.Sª. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de CITACIÓN a GESTORA DE FONTANERÍA DEL SUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a quince de enero de dos mil nueve. LA SECRETARIO JUDICIAL

Nº 737

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1  
PUERTO REAL  
EDICTO**

D./DÑA. PILAR ALVAREZ-CAMPANA OSBORNE SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE PUERTO REAL

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 351/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Vistos, por la Sra. Dª María Isabel Cejudo Dorrio, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los autos de Juicio de Faltas nº 351/2008, seguidos por una presunta falta de lesiones, en los que han intervenido, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Beatriz Benítez Moreno, asistida de la Letrada Dª. Dolores Muñoz Leonicio, como denunciante y Lorena de alba Gómez Andreu, como denunciada.

FALLO

Que debo CONDENAR y CONDENO a Lorena de alba Gómez Andreu, como autora responsable de una falta de lesiones ya descritas, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de tres euros (en TOTAL NOVENTA EUROS), y al pago de las costas del juicio.

En concepto de responsabilidad civil, Lorena de alba Gómez Andreu ha d indemnizar a Beatriz Benítez Moreno, en la cantidad de 180 euros por los seis días que tardó en curar.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, Recurso de Apelación por medio de escrito de formalización que se presentará ante este Juzgado para su conocimiento por lo Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente al de su notificación. Durante este periodo se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LORENA DEL ALBA GÓMEZ ABREU, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en PUERTO REAL, a diecinueve de enero de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO. Firmado

Nº 741

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento: J. FALTAS 119/2008. Negociado: T N.I.G.: 11 00443P2007000641 1. De: MARÍA LUISA CABEZA TORRES Letrado/a: JUAN JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ Contra: OSCAR ARAMAGO DOMÍNGUEZ D./DÑA. PILAR BLAZQUEZ CUADRADO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº4 DE ALGECIRAS (ANTIGUO MIXTO Nº8) DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 119/2008 se ha acordado citar a:

ÓRGANO Y RESOLUCIÓN QUE ACUERDA CITAR: JUZGADO DE INSTRUCCION Nº4 DE ALGECIRAS (ANTIGUO MIXTO Nº8), en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

PERSONA QUE SE CITA Y OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir al juicio de faltas seguido por 520501

REANAOUGROUPMADRID S.A. en calidad de RESPONSABLE CIVIL SUBSIDIARIO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER: En la sede de este Juzgado sito en Plaza Constitución s/n. Sala de Vistas núm. , el 11 de mayo de 2.009 a las 11.30 horas.

PREVENCIÓNES LEGALES:

1.- De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a REANAOUGROUPMADRID, S.A., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de CÁDIZ, expido el presente en Algeciras a 15 de enero de dos mil nueve

EL/LA SECRETARIO

Nº 778

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Apartado de Correos: 331  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.org

**SUSCRIPCIÓN 2009:** Trimestral 29,90 euros

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros